CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 003-2025-2-2682-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY-SAN MARCOS

CHANCAY-SAN MARCOS-CAJAMARCA

"RECEPCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE BIENES DONADOS POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA -SUNAT"

PERÍODO

PERÍODO:1 DE ABRIL DE 2024 AL 5 DE JULIO DE 2024

TOMO I DE II

CAJAMARCA - PERÚ

19 DE FEBRERO DE 2025

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA
Contraloría Regional Cajamarca
N° 10-20 25 - 0000256
Folio: 01 de 02
Gestión Documentaria

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"□"

0729
0032025226820 0
0001

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 003-2025-2-2682-SCE

"RECEPCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE BIENES DONADOS POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA -SUNAT"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	N° Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	
	1. Origen	2
	2. Objetivos	2
	3. Materia de Control Específico y alcance	2
	4. De la entidad o dependencia	3
	5. Notificación del Pliego de Hechos	4
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR**	4
	EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY NO IMPLEMENTÓ LOS MECANISMOS DE CONTROL NECESARIOS PARA GARANTIZAR LA RECEPCIÓN, CUSTODIA Y DISTRIBUCIÓN ADECUADA DE LOS BIENES ADJUDICADOS A TÍTULO DE DONACIÓN POR LA SUNAT, DESTINADOS A LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS, PERMITIENDO LA SUSTRACCIÓN DE 246 BIENES, LO QUE HABRÍA OCASIONADO UN PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD DE S/ 22 927,18.	
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	31
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	31
V.	**CONCLUSIONES**	31
VI.	**RECOMENDACIONES**	32
VII.	**APÉNDICES**	33

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS
V° B°
OCI

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 003-2025-2-2682-SCE

"RECEPCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE BIENES DONADOS POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SUNAT)"

PERÍODO: 1 DE ABRIL AL 5 DE JULIO 2024

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Chancay, Provincia de San Marcos, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2025 del Órgano de Control Institucional de la Entidad, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio 2-2682-2024-006, iniciado mediante oficio n.° 000338-2024-CG/OC2682 de 18 de octubre de 2024 en el marco de lo previsto en la Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificada con Resolución de Contraloría N° 140-2021-CG de 24 de junio de 2021 y Resolución de Contraloría N° 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022.

2. Objetivo

Determinar si la recepción y distribución de bienes donados por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) a la Municipalidad Distrital de Chancay, fueron realizadas de conformidad con el marco normativo aplicable.

3. Materia de Control Específico y alcance

Materia del Control

La materia de control corresponde a la recepción y distribución de bienes donados por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) a favor de la Municipalidad Distrital de Chancay, de cuya revisión y análisis efectuada a la información proporcionada por la Entidad y las entrevistas a la población beneficiaria, en relación con a la recepción y distribución de los bienes adjudicados por la SUNAT a favor de la Entidad, valorizados en $ 29,239.61 dólares americanos, entregados mediante acta de entrega n.° 046312024-000088 y destinados a los pobladores de escasos recursos del distrito de Chancay; se advierte que el alcalde de la Entidad, no implementó mecanismos ni lineamientos adecuados para la correcta recepción, custodia y distribución de dichos bienes, los mismos que fueron depositados en la oficina de Alcaldía sin mediar un documento que acredite el registro de ingreso al almacén de la Entidad; aunado a ello, la distribución de dichos bienes fue efectuada en la misma oficina sin el cumplimiento de las fases establecidas para la correcta distribución de bienes, permitiendo que las actas de entrega sean adulteradas (respecto a la cantidad y producto), simulando la entrega total de los bienes consignadas en dichas actas a los beneficiarios, desconociéndose el destino final de doscientos cuarenta y seis (246) bienes destinados a la población vulnerable del distrito de Chancay, generando una afectación económica a la Entidad de S/ 22 927,18.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS V°B° OCI

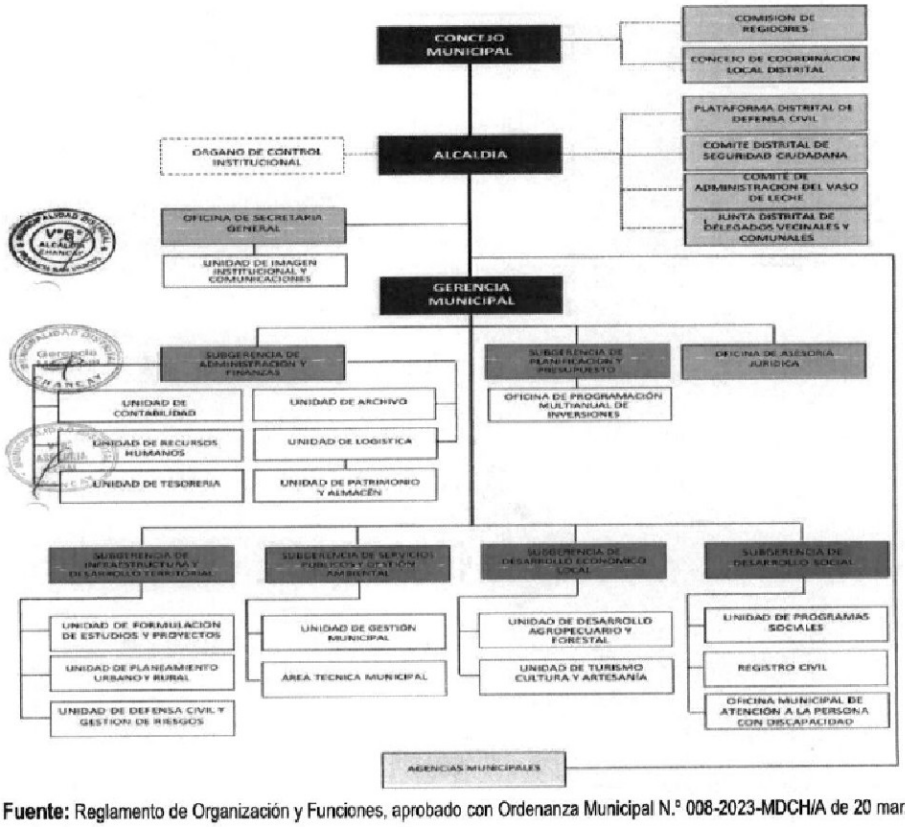
Alcance

El presente servicio de control posterior comprendió la revisión y análisis de la documentación que obra en la Municipalidad Distrital de Chancay, correspondiente al periodo 1 de abril al 5 de julio de 2024.

4. De la entidad o dependencia

La Entidad es un órgano de gobierno local en la jurisdicción del distrito de Chancay, provincia de San Marcos, región Cajamarca; goza de plena autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, le son aplicables las leyes y disposiciones legales que de manera general y de conformidad con la Constitución Política, regulan sus actividades.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Entidad:



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Municipal N.° 008-2023-MDCH/A de 20 marzo de 2023

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG y su modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría, se cumplió con el procedimiento de comunicación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS V° B° OCI

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY PERMITIÓ LA SUSTRACCIÓN DE BIENES DONADOS POR SUNAT QUE DEBIERON SER DESTINADOS A LA POBLACIÓN DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS, AL NO IMPLEMENTAR MECANISMOS DE REGISTRO Y CONTROL ESTABLECIDOS POR LA NORMATIVA PARA LA RECEPCIÓN, CUSTODIA Y DISTRIBUCIÓN DE LOS BIENES ADJUDICADOS, LO QUE OCASIONÓ UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 22 927,18.

El alcalde de la Municipalidad Distrital de Chancay, en adelante "Entidad", no estableció lineamientos ni implementó mecanismos de registro y control adecuados que aseguraran la recepción, custodia y distribución de bienes donados por SUNAT, conforme a la normativa aplicable, siendo el caso indicar que estos bienes fueron almacenados en la oficina de la Alcaldía sin un documento que acreditara su ingreso formal a la Entidad; asimismo, la distribución de los bienes adjudicados se realizó sin tener en cuenta ningún criterio técnico ni legal, además de haberse encargado dichas actividades sin una delegación funcional formal y sin ningún tipo de control que asegure su entrega a la población de más bajos recursos en cumplimiento estricto del objeto de la solicitud de donación efectuada, facilitando que las cantidades consignadas en las actas de entrega sean alteradas, dado que no fueron registradas en el momento de su distribución; lo que permitió la sustracción de al menos 246 bienes, valorados en S/ 22 927,18 (veintidós mil novecientos veintisiete y 18/100 soles), siendo que, en algunos de los casos, estos bienes han ido a manos de personas que no figuran como beneficiaros en las actas de entrega, además dichas actas fueron suscritas con rúbricas y sello de la Subgerencia de Desarrollo Económico, cuyos responsables han negado cualquier participación en dicho proceso de distribución.

Los hechos expuestos se detallan a continuación:

DE LA ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES POR PARTE DE SUNAT

El 8 de abril de 2024, el señor Percy Ovidio Tirado Cotrina, alcalde, mediante el documento denominado "ANEXO 01 Formato de Solicitud" **(Apéndice n.° 4)**, presentó ante la Intendencia Regional de Piura-SUNAT, la solicitud de adjudicación de bienes para 3 500 habitantes, para apoyo a personas de escasos recursos; exponiendo como motivo de la solicitud lo siguiente:

- *Cubrir una necesidad no prevista, por ejemplo, casos de emergencia.*
- *Cubrir una necesidad prevista pero que no puede ser atendida por carencia de recursos.*
- *Cubrir las Necesidades de las* ***personas de bajos recursos económicos del centro Poblado y sus caseríos.*** ***(Negrita es nuestra)***

Los bienes solicitados por la Entidad para el apoyo a personas de escasos recursos, fueron:

Imagen n.° 1
Bienes solicitados por la entidad

NRO	CANTIDAD	BIENES SOLICITADOS
01	1000 UNIDADES	POLOS PARA VARONES Y MUJERES DE DIFERENTES TALLAS.
02	1000 UNIDADES	CARTERAS PARA MUJERES DE DIFERENTES TALLAS.
03	1000 UNIDADES	MALETINES VARONES Y MUJERES TODAS LAS TALLAS.
04	1000 PARES	MEDIAS PARA VARONES Y MUJERES DIFERENTES TALLAS.
05	1000 UNIDADES	MOCHILAS PARA VARONES Y MUJERES DE DIFERENTES TALLAS.
06	1000 UNIDADES	CONJUNTOS DE BUZOS PARA VARONES Y MUJERES DIFERENTES TALLAS.
07	1000 PARES	ZAPATILLAS PARA VARONES Y MUJERES DIFERENTES TALLAS.
08	500 JUEGOS	SABANAS

Fuente: ANEXO 01 Formato de Solicitud de 8 de abril de 2024.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS V°B° OCI

Al respecto, el 21 de mayo de 2024, el Directivo de la Unidad de Organización Responsable de la SUNAT, mediante ANEXO 02 HOJA DE CALIFICACIÓN N° 0164 de 10 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 5)**, aprobó la solicitud presentada por la Entidad, en los siguientes términos:

> *"Conforme a los criterios de disponibilidad, correspondencia, trascendencia y eficiencia establecidos en el procedimiento de adjudicación, donación y destino de bienes, la entidad pública o institución solicitante SI (...) califica para la atención de su solicitud".*

En mérito a dicha aprobación, la jefa (e) de la Oficina de Soporte Administrativo Piura, Intendencia de Tributos Internos Piura, mediante Resolución de Oficina N.° 000041-2024-SUNAT/710600 el 4 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 6)**, adjudicó los bienes a la Municipalidad Distrital de Chancay para el cumplimiento de sus fines quedando prohibida su comercialización, bajo responsabilidad de su titular; es decir, en caso de que la adjudicación de bienes no cumpla los fines por la cuales fueron solicitados, la responsabilidad única y exclusiva recae sobre el alcalde Percy Ovidio Tirado Cotrina, conforme a lo siguiente:

> *"**ARTICULO PRIMERO.** - ADJUDICAR a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY los bienes consignados en el **Documento de Salida N° 046222024-000033** por un valor de **Veintinueve mil Doscientos Treinta y Nueve con 61/100 dólares americanos (US $ 29 239,61)**, y un peso total de **267,45 kilos**, según el siguiente detalle:*

Documento de Salida n.° 046222024-000033

Orden	Número de acta SIA	Código artículo	Descripción	Cantidad salida	Unidad de medida	Peso (kg)	Valor total (US $)	Estado físico
1	046102022-000335	416037	CARTERA P/DAMAS, REF. "VICTORIA'S SECRETS", DIF. COLORES, APARENTEMENTE SINTETICO.	2	U	0.75	75.92	NUEVO/BUENO
2	046102023-000415	491570	CARTERAS REF. CAROLINA HERRERA, DIF. MODELOS, TAMAÑOS, COLORES.	10	U	7.20	1226.8	NUEVO/BUENO
3	046102023-000415	491573	CARTERAS REF. MICHAEL KORS, DIF. MODELOS, TAMAÑOS, COLORES.	6	U	5.45	277.38	NUEVO/BUENO
4	046102023-000415	491572	CARTERAS REF. TOUS, DIF. MODELOS, TAMAÑOS, COLORES.	6	U	3.70	347.68	NUEVO/BUENO
5	046102023-000044	453459	MALETIN REF NIKE, COLOR AZUL	1	U	0.45	49.39	NUEVO/BUENO
6	046T02023-000417	491610	MALETINES M/NIKE, DIF. MOD. Y COLORES	60	U	36.35	2642.4	NUEVO/BUENO
7	046102023-000806	50388	MEDIAS DEPORTIVAS M/REF NIKE DIF COLORES	216	2U	13.65	1168.56	NUEVO/BUENO
8	046102023-000376	483985	MEDIAS M/R CHAMPION, DIF. MODELOS	6	2U	0.45	21.96	NUEVO/BUENO
9	046102023-000376	483983	MEDIAS M/R FENDI, DIF. MODELOS	4	2U	0.30	29.2	NUEVO/BUENO
10	046102023-000376	483984	MEDIAS M/R GUCCI, DIF. MODELOS	4	2U	0.30	27.44	NUEVO/BUENO
11	046102023-000376	483982	MEDIAS M/R JORDAN, DIF. MODELOS	13	2U	1.00	246.09	NUEVO/BUENO
12	046102023-000661	521181	MEDIAS M/REF. NIKE.	12	2U	0.90	42.6	NUEVO/BUENO
13	046102024-000171	545192	MEDIA DEPORTIVA M/REF. ADIDAS, DIF. MODELOS, COLORES Y TALLAS	120	2U	4.30	559.2	NUEVO/BUENO
14	046102023-000476	499453	MOCHILA M/REF. BILLABONG	1	U	0.55	21.5	NUEVO/BUENO
15	046102023-000078	454847	MOCHILA M/REF/REEBOOK	1	U	0.40	33.7	NUEVO/BUENO
16	046102024-000137	543642	MOCHILAS M/REF. CAT.	7	U	4.30	353.5	NUEVO/BUENO
17	046102023-000013	452126	MOCHILAS REF/JORDAN, DIF. COLORES.	17	U	6.65	1008.78	NUEVO/BUENO
18	046102023-000472	499413	POLO CUELLO CAMISERO M/HUGO BOSS, DIF. TALLAS Y COLORES	3	U	0.65	108.21	NUEVO/BUENO
19	046102023-000472	499411	POLO CUELLO CAMISERO M/LACOSTE, DIF. TALLAS Y COLORES	5	U	1.10	138.75	NUEVO/BUENO
20	046102023-000004	451587	POLO CUELLO CAMISERO REF. NIKE, DIF. TAMAÑOS Y COLORES.	7	U	1.65	368.2	NUEVO/BUENO
21	046102023-000630	517488	POLO CUELLO REDONDO M/REF CHAMPIONS DIF. TALLAS Y COLORES	20	U	3.50	461	NUEVO/BUENO
22	046102023-000630	517487	POLO CUELLO REDONDO M/REF HERON PRESTON DIF. TALLAS Y COLORES	24	U	4.20	553.2	NUEVO/BUENO
23	046102023-000630	517486	POLO CUELLO REDONDO M/REF PALM ANGELS DIF. TALLAS Y COLORES	28	U	5.15	645.4	NUEVO/BUENO
24	046102023-000522	516394	POLO CUELLO REDONDO REF/ADIDAS DIF. TALLAS Y COLORES - PARA NIÑOS.	137	U	19.75	1967.32	NUEVO/BUENO
25	046102023-000522	516393	POLO CUELLO REDONDO REF/JORDAN DIF. TALLAS Y COLORES - PARA NIÑOS.	83	U	11.85	854.07	NUEVO/BUENO
26	046102023-000553	519756	POLO M/BILLABONG, DIF TALLAS Y COLORES	17	U	2.05	351.56	NUEVO/BUENO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS V°B° OCI

Orden	Número de acta SIA	Código artículo	Descripción	Cantidad salida	Unidad de medida	Peso (kg)	Valor total (US $)	Estado físico
27	046102023-000653	519757	POLO M/GAP, DIF TALLAS Y COLORES	19	U	2.30	245.86	NUEVO/BUENO
28	046102023-000653	519759	POLO M/JORDAN, DIF TALLAS Y COLORES	20	U	2.40	261.2	NUEVO/BUENO
29	046102023-000653	519755	POLO M/PUMA, DIF TALLAS Y COLORES	17	U	2.05	385.22	NUEVO/BUENO
30	046102023-000363	483299	POLO M/R ARMANI, CUELLO REDONDO, PARA VARON, DIF MOD Y TALLAS.	12	U	1.85	359.28	NUEVO/BUENO
31	046102023-000363	483300	POLO M/R RALPH LAUREN, PARA MUJER DIF MODELOS, TALLAS.	24	U	2.40	1135.92	NUEVO/BUENO
32	046102023-000374	483893	POLO M/REF CHAMPION PARA DAMA MANGA CORTA, DIF. TALLAS Y COLORES	2	U	0.30	65.28	NUEVO/BUENO
33	046102023-000401	489614	POLO M/REF LACOSTE CUELLO REDONDO M/C PARA VARON DIF MOD, TALLAS Y COLORES	30	U	4.40	1401.00	NUEVO/BUENO
34	046102023-000139	457816	CONJUNTO BUZO MARCA/REFERENCIA ADIDAS, DIFERENTES TALLAS Y COLORES	3	U	1.95	170.46	NUEVO/BUENO
35	046102023-000401	489613	POLO M/REF RALPH LAUREN CUELLO REDONDO M/C PARA VARON DIF MOD, TALLAS Y COLORES.	54	U	7.75	1914.84	NUEVO/BUENO
36	046102023-000374	483892	POLO M/REF RALPH LAUREN MANGA LARGA PARA VARÓN, DIF. TALLAS Y COLORES	2	U	0.45	71.32	NUEVO/BUENO
37	046102023-000374	483890	POLO M/REF ROXY MANGA LARGA PARA DAMA, DIF. TALLAS Y COLORES	15	U	2.55	537.00	NUEVO/BUENO
38	046102023-000653	519756	POLO M/UNDER ARMOUR, DIF TALLAS Y COLORES	20	U	2.45	160.20	NUEVO/BUENO
39	046102023-000636	518047	POLOS C/CUELLO CAMISERO REF. LACOSTE.	23	U	6.50	593.40	NUEVO/BUENO
40	046102023-000302	477376	POLOS CUELLO CAMISERO M/ADIDAS, MATERIAL SINTETICO, DIF. TALLAS Y COLORES	50	U	8.50	1492.00	NUEVO/BUENO
41	046102023-000309	477500	ZAPATILLAS DEPORTIVAS M/ADIDAS, DIF COLORES, TALLAS Y MODELOS	9	2U	5.25	921.42	NUEVO/BUENO
42	046102023-000269	473659	ZAPATILLAS M/ADIDAS PARA VARON	2	2U	1.05	134.60	NUEVO/BUENO
43	046102023-000632	517608	ZAPATILLAS M/ADIDAS, DIF. TALLAS, COLORES Y MOD.	11	U	6.55	369.38	NUEVO/BUENO
44	046102023-000635	518042	ZAPATILLAS M/ADIDAS, DIF. TALLAS, MODELOS Y COLORES	20	U	13.15	671.60	NUEVO/BUENO
45	046102023-000397	489566	ZAPATILLAS M/JORDAN DIF. MODELOS, TALLAS Y COLORES PARA VARÃ“N	7	2U	4.15	791.00	NUEVO/BUENO
46	046102023-000518	504987	ZAPATILLAS M/JORDAN, DIF TALLAS, MODELOS Y COLORES	6	2U	4.25	491.94	NUEVO/BUENO
47	046102023-000632	517609	ZAPATILLAS M/NIKE, DIF. TALLAS, COLORES Y MOD.	8	U	5.45	184.00	NUEVO/BUENO
48	046102023-000635	518043	ZAPATILLAS M/NIKE, DIF. TALLAS, MODELOS Y COLORES	10	U	6.40	284.00	NUEVO/BUENO
49	046102023-000635	518044	ZAPATILLAS M/REEBOK, DIF. TALLAS, MODELOS Y COLORES	5	U	3.25	129.10	NUEVO/BUENO
50	046102023-000106	455684	ZAPATILLAS M/REF NIKE DIF. TALLS, MOD. Y COLORES PARA ADULTO.	20	2U	10.75	1805.80	NUEVO/BUENO
51	046102023-000619	516027	ZAPATILLAS REF/ADIDAS, P/MUJER, DIF. TALLAS, MODELOS Y COLORES	12	2U	8.65	280.56	NUEVO/BUENO
52	046102023-000619	516023	ZAPATILLAS REF/ADIDAS, P/NARON, DIF. TALLAS, MODELOS Y COLORES	9	2U	6.10	276.48	NUEVO/BUENO
53	046102023-000619	516026	ZAPATILLAS REF/NIKE, P/VARON, DIF. TALLAS, MODELOS Y COLORES	6	2U	4.45	289.68	NUEVO/BUENO
54	046102023-000619	516025	ZAPATILLAS REF/PUMA, P/VARON, DIF. TALLAS, MODELOS Y COLORES	12	2U	6.05	366.00	NUEVO/BUENO
55	046102023-000475	499461	MALETÍN M/REF. PUMA	1	U	0.50	11.26	NUEVO/BUENO
				12.39		267.45	29239.61	

ARTÍCULO SEGUNDO. *- Autorizar al Supervisor del Almacén de la Oficina de Soporte Administrativo Piura, la* ***suscripción del acta de entrega*** *que se genere con motivo del* ***Documento de Salida N° 046222024-000033.***

ARTÍCULO TERCERO. *- La entidad beneficiaria* ***DEBERÁ*** *destinar los bienes materia de la presente adjudicación al cumplimiento de sus fines, quedando prohibida su comercialización,* ***bajo responsabilidad de su titular.*** ***(Subrayado y resaltado nuestro)***
(...)"

Respecto al motivo de requerimiento por la cual los bienes fueron adjudicados a la Entidad, en el penúltimo párrafo de la parte considerativa de la referida resolución, se estableció lo siguiente: *"(...)* ***corresponde aprobar la adjudicación de los bienes consignados en el Documento de Salida N° 046222024-000033*** *a favor de la* ***MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY****, quien lo requiere para la atención de su población de 3500 habitantes* ***de escasos recursos"*** (Lo subrayado es nuestro).

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS V° B° OCI

DE LA RECEPCIÓN DE BIENES ADJUDICADOS

El 6 de junio de 2024, el Concejo Municipal, mediante Acuerdo de Concejo N° 029-2024-MDCH/A **(Apéndice n.° 7)**, **aprobó y aceptó** la donación de bienes consignados en la Resolución de Oficina N° 000041-2024-SUNAT/7I0600 **(Apéndice n.° 6)**, autorizando a su titular para que adopte las medidas necesarias para la recepción y distribución, conforme a los siguientes puntos resolutivos:

SE ACUERDA:

*"**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR y/o ACEPTAR** la donación de bienes, consignados en la Resolución de Oficina N° 000041-2024-SUNAT/7I0600, de fecha 04 de junio de 2024, suscrita por el jefe(e) de la Oficina de Soporte Administrativo Piura, de la Intendencia de Tributo Internos de Piura; a favor de la Municipalidad Distrital de Chancay.*

***ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR** al señor alcalde distrital de Chancay, realizar las acciones necesarias, para la recepción y distribución de los bienes consignados en la referida resolución.*
(...)"

Debido a ello, el 13 de junio de 2024, el señor Percy Ovidio Tirado Cotrina, alcalde, se constituyó al Almacén de SUNAT en la ciudad de Piura, a fin de recibir los bienes adjudicados a favor de la Entidad, materializándose la entrega con Acta de Entrega n.° 046312024-000088 **(Apéndice n.° 8)**, por parte de la señora Hermis Margarita Paz Becerra, con la autorización del señor José Miguel Correa Pérez (ambas personas en representación de SUNAT), indicándose en el apartado de observaciones lo siguiente: *"NOTAS DOCUMENTO SALIDA: SE ENTREGA EN MÉRITO A LA RO N° 000041-2024-SUNAT/7I0600 DE FECHA 04.06.2024 AL SR. PERCY OVIDIO TIRADO COTRINA, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE CHANCAY"*, cuyo resumen de los bienes entregados se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 1
Resumen de Bienes adjudicados a la Entidad

N° Orden	Artículo	Cantidad salida	Unidad de medida	Estado artículo	Valor Total ($)
1	Carteras	24	U	Nuevo / bueno	1 827,78
2	Conjunto buzo	3	U	Nuevo / bueno	170,46
3	Maletines	62	U	Nuevo / bueno	2 703,05
4	Medias	375	2U	Nuevo / bueno	2 095,05
5	Mochilas	26	U	Nuevo / bueno	1 417,48
6	Polos	612	U	Nuevo / bueno	14 060,23
7	Zapatillas	137	2U/U	Nuevo / bueno	6 965,56
	TOTAL	**1239**			**$ 29 239,61**

Fuente: Acta de Entrega n.° 046312024-000088
Elaborado por: Comisión de Control

El 9 de setiembre de 2024, mediante oficio n.° 000263-2024-CG/OC2682 **(Apéndice n.° 9)** este Órgano de Control Institucional, requirió al alcalde, información sobre los bienes adjudicados por la SUNAT, entre otros lo siguiente:

"(...)
3. Documentos que acrediten la entrega de bienes donados a la Entidad por parte del alcalde.
(...)
5. Nota de Entrada de Almacén de los bienes donados.
6. Documentos de salida de donativos del almacén de la Entidad.
7. Tarjeta de control visible o Kardex de los bienes donados.
(...)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS V°B° OCI

9. Guía de remisión u otros documentos que acredite el traslado de dichos bienes desde el almacén de Aduanas hasta la Municipalidad Distrital de Chancay

El 13 de setiembre de 2024, mediante oficio n.° 359-2024/MDCH-A **(Apéndice n.° 10)**, el señor Percy Ovidio Tirado Cotrina, alcalde, remitió información solicitada en los términos siguientes:

"(...)
3. Respecto al ítem 3: No se cuenta con dicha información, los bienes fueron entregados a la Municipalidad, sin registrarse algún documento.
(...)
5. Respecto al ítem 5: No se cuenta con dicha información, no se registró ninguna nota de entrada a almacén.
6. Respecto al ítem 6: No se cuenta con dicha información, no se registró ninguna nota de salida de almacén.
7. Respecto al ítem 7: No se cuenta con tarjeta de control visible o Kardex de los bienes donados.
(...)
9. Respecto al ítem 9: No se cuenta con dicha información, el traslado se realizó en vehículo de propiedad de la Municipalidad Distrital.
(...)"

Asimismo, el 17 de setiembre de 2024, mediante oficio n.° 00001-2024-CG/OC2682/SRI **(Apéndice n.° 11)**, se requirió al alcalde la siguiente información:

"(...)
1. Nombre completo del funcionario y/o servidor y cargo a quien hizo usted la entrega de los bienes adjudicados, una vez arribados a las instalaciones de la Entidad.
(...)
7. Bitácora detallada del uso del vehículo empleado para el recojo los bienes adjudicados desde el almacén de Aduanas-Piura, (...)"

El 18 de setiembre de 2024, mediante oficio n.° 365-2024/MDCH-A **(Apéndice n.° 12)**, el señor Percy Ovidio Tirado Cotrina, alcalde, alcanzó la información requerida señalando que los bienes adjudicados fueron depositados en la oficina de Alcaldía y la carencia de la bitácora del vehículo que traslado de dichos bienes, al expresar lo siguiente:

"(...)
1. Respecto al ítem 1: Debo indicar que los bienes adjudicados, una vez arribados a las instalaciones de la Entidad, se los dejó en la oficina de alcaldía, por ser el área con mayor seguridad, no realizando ninguna entrega formal a algún funcionario.
(...)
7. Respecto al ítem 7: No se cuenta con dicha información, ya que desde el momento en que asumió funciones la nueva gestión municipal, se recibió dicho vehículo sin bitácora y se ha continuado usándolo de la misma manera.
(...)"

Sobre el particular, el Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional, aprobado con Resolución Jefatural N° 335-90-INAP-DNA de 25 de julio de 1990, establece lo siguiente:

"(...)
II. PROCEDIMIENTOS
A. PROCESO DE ALMACENAMIENTO
(...)
1. Recepción

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS V°B° OCI

a) *Consiste en la secuencia de operaciones que se desarrollan a partir del momento en que los bienes han llegado al local del almacén y termina con la ubicación de los mismos en el lugar designado para efectuar la verificación y control de calidad.*
b) *La recepción se efectúa teniendo a la vista los documentos de recibo (Orden de Compra o Guía de Remisión u otro documento análogo).*
(...)

3. Registro y control

a) *"(...), Para aquellos bienes que proceden de donaciones, transferencias u otros conceptos distintos a la compra se procederá previamente a formular la correspondiente Nota de Entrada a Almacén (...)".*

DE LA DISTRIBUCIÓN DE BIENES ADJUDICADOS POR SUNAT

Servidores(as) que participaron en la distribución de los bienes y delegación de funciones

El 9 de setiembre de 2024, mediante oficio n.° 000263-2024-CG/OC2682 **(Apéndice n.° 9),** el Órgano de Control Institucional, requirió al alcalde, el **documento con el cual se designó a las personas encargadas de la distribución** de los bienes donados por la SUNAT; asimismo con el oficio n.° 000271-2024-CG/OC2682 de 10 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 13),** se solicitó al referido alcalde la siguiente información:

"(...)
2. ***Lista de las personas que realizaron la distribución de dichos bienes,*** *incluyendo los siguientes datos:*
 a. Nombres y apellidos,
 b. Tipo y número de documento de identidad;
 c. Cargo desempeñado en la entidad
 d. Número de celular
 e. Correo electrónico"

Al respecto, mediante oficio n.° 359-2024/MDCH-A de 13 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 10)**, el señor Percy Ovidio Tirado Cotrina, alcalde, dio respuesta a los oficios n.°s 000263-2024, y 000271-2024-CG/OC2682, señalando lo siguiente:

"(...)
Asimismo, respecto a lo solicitado mediante el documento de la referencia b)[2] se remite e informa lo siguiente:
(...)
3. *Respecto al ítem 2: Lista de las personas que realizaron la distribución de dichos bienes:*
 - *Kattia Saucedo Quiroz – Ex Asistente Administrativo*
 - *Silvia Elizabeth Coba Pinedo- secretaria.*

Asimismo, el titular de la Entidad, en atención al oficio n.° 00003-2024-CG/OC2682/SRI de 24 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 14)**, mediante oficio n.° 376-2024/MDCH-A de 26 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 15)**, alcanzó información señalando a las personas encargadas de la distribución de los bienes donados, indicando lo siguiente:

"(...)
Las personas que estuvieron a cargo de la distribución de los bienes donados por la SUNAT a los beneficiarios son:
- *Kattia Saucedo Quiroz – Ex Asistente Administrativo*
- *Silvia Elizabeth Coba Pinedo - secretaria*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS V°B° OCI

[2] oficio n.° 000271-2024-CG/OC2682

"Se precisa que no se puede determinar las fechas de entrega por separado tal como hace referencia su solicitud, dado a que a las personas indicadas se les pidió a manera de apoyo, realizar dicha actividad desde el inicio de la entrega hasta el final (...) tampoco se puede precisar quién llenó las actas de entrega, ya que fue parte de la forma como se organizaron internamente las personas indicadas".

De otro lado, el 17 de septiembre del 2024 la comisión de control mediante acta de entrevista (**Apéndice n.° 16**), recabó la declaración de la señora **Delsi Kelita Sánchez Tirado**, quien labora como jefa de logística, señalando que ella también participó en la entrega de bienes, conforme a lo siguiente:

(...)
Participé de la distribución de bienes aproximadamente entre una hora a dos horas de un solo día del mes de junio, me parece que fue el 17 o 18 de junio, no recuerdo si fue el lunes o martes. El gerente municipal Chanel Ruiz Vargas me indicó que apoye a repartir los bienes que se encontraban en la oficina de alcaldía, entre mis funciones se encontraban entregar ropa y hacer firmar las actas por los beneficiarios, actas que ya se encontraban impresas en el escritorio de la oficina.

Lineamientos utilizados y responsabilidad en la distribución de bienes

El 9 de julio de 2024, en atención al requerimiento de información solicitado por el Órgano de Control Institucional mediante oficio n.° 000137-2024-CG/OC2682 de 5 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 17)**, el titular de la Entidad, a través del oficio n.° 270-2024/MDCH-A de 9 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 18)**, informó lo siguiente:

"(...)
3. (...) la Entidad ***no cuenta con Lineamientos para el Procedimiento de la Aceptación, Ejecución y Control de Donaciones,***
4. (...) ***la Entidad no cuenta con Lineamientos para el criterio de selección de beneficiarios".***
(Negrita y subrayado es nuestro).
(...)"

El 17 de septiembre de 2024, se procedió a realizar entrevistas a los servidores de la Entidad que participaron en la distribución de los bienes a la población beneficiaria para verificar si se implementó algún lineamiento para la entrega de bienes a los beneficiarios y si existió persona responsable a quien se le delegó formalmente tal función.

a. Entrevista a Silvia Elizabeth Coba Pinedo

La señora Silvia Elizabeth Coba Pinedo, quien viene laborando como secretaria de Alcaldía, al ser consultada respecto a los presuntos hechos irregulares relacionados a la recepción y distribución de los bienes donados por SUNAT a la Entidad, mediante Acta de Entrevista de 17 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 19)**, señaló lo siguiente:

"(...)
Yo he estado de licencia por maternidad, pero me reincorporé el lunes 10 de junio del 2024, empiezo a apoyar en la distribución creo desde el 26 de junio 2024, no recuerdo la fecha exacta, pero si apoyé por dos días y medio, empezando un día miércoles y terminado el día viernes.

Mis funciones han consistido en ordenar la ropa, seleccionarlas por talla y sexo, así como sugerir que se ordenen haciendo una fila, porque había bastantes personas, ***dichas funciones no me han sido asignadas con algún documento*** *(...).* **(Negrita es nuestra).**

En la entrega de bienes ***no existían lineamientos****, así que lo hicimos conforme a nuestro criterio, había mucha gente y desconozco cómo fueron convocados. Los bienes fueron entregados en el despacho del alcalde (...).* **(Negrita es nuestra).**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS V°B° OCI

Kattia Saucedo Quiroz registraba en unas actas, yo repartía, yo no rendía cuentas porque nadie me lo solicitaba, no pude observar si el número de artículos que llevaban era anotado antes o después de la firma, tampoco si la columna se encontraba llena o vacía, pero si veía que Kattia Saucedo Quiroz escribía, por lo que presumo que todas las actas eran llenadas en ese momento (...)"

b. Entrevista a Kattia Liseth Saucedo Quiroz

La señora Kattia Liseth Saucedo Quiroz, quien trabajó como asistente administrativo hasta 28 de junio del 2024, al ser consultada respecto a los presuntos hechos irregulares relacionados a la recepción y distribución de los bienes donados por SUNAT a la Entidad, mediante Acta de Entrevista de 18 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 20)**, indicó lo siguiente:

"(...)
*Si participe en la distribución durante cuatro días, desde el 25 de junio hasta culminar mi contrato, 28 de junio (...) a fines del mes de junio, el señor Percy Ovidio Cotrina Tirado, alcalde, **me solicitó de manera verbal** que apoyara con la distribución de los bienes donados por SUNAT (...); por lo que, al día siguiente me dirigí a la oficina de alcaldía, ya que el señor alcalde me indicó que dichos bienes se encontraban en su oficina.*

Se que dicha oficina se encuentra ubicada en el segundo piso de la municipalidad distrital de Chancay, ya que de ahí despacha a la ciudadanía, incluso, días anteriores observé que llegaban y salían ciudadanos del despacho del alcalde con artículos provenientes de las donaciones de la SUNAT, siendo estos entregados por el señor alcalde.

*Debo precisar que **a mi persona no me asignaron como responsable de la distribución de los bienes** ni tampoco me dijeron qué persona estaba asignada como responsable; asimismo, no rendí cuenta de los bienes que entregué, ya que nunca me solicitaron. Tampoco me dieron algún plazo para cumplir con la entrega de los bienes donados".* **(Negrita es nuestra).**

El ciudadano ingresaba a la oficina de alcaldía donde se encontraban los bienes, tomaba asiento y mi persona o Silvia Coba, le indicábamos que tipo de productos podía escoger, por lo que, el ciudadano señalaba el tipo y el número de artículos que requería, siendo la entrega de manera personal, entregándose de dos a tres bienes como máximo por persona, en algunos casos, llevaba para sus familiares discapacitados, en ese momento me dictaban su número de DNI, sus nombres y apellidos a quienes yo los consignada en las actas de entrega; acercándose a firmar y poner su huella, y se le entregaba los artículos, los mismos que ya se encontraban en la mesa de reparto.

***No existían lineamientos ni pasos que debía de seguir** para la entrega de dichos artículos, fue con Silvia que adoptamos ese criterio para facilitar la entrega de los bienes.* **(Negrita es nuestra).**
(...)".

c. Entrevista a Delsi Kelita Sánchez Tirado:

La señora Delsi Kelita Sánchez Tirado, quien labora como jefa de logística, al ser consultada respecto a los presuntos hechos irregulares relacionados a la recepción y distribución de los bienes donados por SUNAT a la Entidad, mediante Acta de Entrevista de 17 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 16)**, indicó lo siguiente:

"(...)
*Participé de la distribución de bienes aproximadamente entre una hora a dos horas de un solo día del mes de junio, me parece que fue el 17 o 18 de junio, no recuerdo si fue el lunes o martes. El **gerente municipal Chanel Ruiz Vargas me indicó que apoye a repartir** los bienes que se encontraban en la oficina de alcaldía, entre mis funciones se encontraban entregar ropa y hacer*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS V° B° OCI

firmar las actas por los beneficiarios, actas que ya se encontraban impresas en el escritorio de la oficina. **(Negrita es nuestra).**

***Desconozco si para la entrega de bienes hubo lineamientos**, a mí no se me indicó cuales eran los pasos que tenía que seguir (...).* **(Negrita es nuestra).**

Yo llenaba el acta con los datos de las personas los cuales consistían en nombres, apellidos, número de DNI y cantidad del bien que pedía, el tipo de bien ya se encontraba en el encabezado de las actas. Una vez llenado, el beneficiario procedía a firmarlo e impregnar su huella en el acta, agrego que en el momento que firmaban el acta, la columna de cantidad se encontraba llena, es decir, no se dejó ese espacio en blanco; finalmente procedían a retirarse, pasando al siguiente ciudadano. (...)"

Asimismo, el 22 de octubre de 2024 mediante oficio n.° 001-2024-CG/OCI/MPSM-SCE-001 **(Apéndice n.° 21)**, se requirió a la Entidad información sobre los *"lineamientos o mecanismos de control que garantice la correcta recepción, traslado, custodia y distribución de los bienes (..)"*; al respecto, el alcalde a través del oficio n.° 418-2024/MDCH-A de 23 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 22)**, ha confirmado que no existían lineamientos, expresando literalmente lo siguiente:

***"(...) La Entidad no cuenta con lineamientos o mecanismos de control** que garantice la correcta recepción, traslado, custodia y distribución de los bienes donados".* **(Negrita es nuestra).**

De igual forma, mediante oficio n.° 359-2024/MDCH-A de 13 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 10)**, el señor Percy Ovidio Tirado Cotrina, alcalde, respondió al oficio n.° 000263-2024-CG/OC2682 **(Apéndice n.° 9)**, en relación con el requerimiento de información sobre el *"documento con el cual se designó a dichas personas para la distribución de los bienes donados"*, señalando lo siguiente:

"(...) No se cuenta con dicha información, ***ya que no hubo ninguna designación formal, solo encargo verbal".*** **(Negrita es nuestra).**

Por lo tanto, los bienes entregados por la SUNAT a la Municipalidad Distrital de Chancay, fueron distribuidos a la población sin ningún tipo de lineamiento ni mecanismo de control que garantizara el cumplimiento de la finalidad por la cual los bienes fueron solicitados; además el alcalde Percy Ovidio Tirado Cotrina, no delegó funciones formalmente a algún servidor para que asuma la distribución de los bienes a los beneficiarios, únicamente se limitó a pedir apoyo verbal a algunas servidoras de la entidad; así mismo, la servidora Delsi Kelita Sánchez Tirado y el mismo alcalde Percy Ovidio Tirado Cotrina participaron en la distribución de bienes, pero tal situación no fue informado.

En consecuencia, el alcalde Percy Ovidio Tirado Cotrina incumplió su obligación de realizar las acciones necesarias, para la recepción y distribución de los bienes donados por la SUNAT, deber que le correspondía conforme a lo establecido en el artículo segundo del Acuerdo de Concejo N° 029-2024-MDCH/A de 6 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 7)**, que señala expresamente lo siguiente:

"(...)
***ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR** al señor alcalde distrital de Chancay, **realizar las acciones necesarias**, para la recepción y distribución de los bienes consignados en la referida resolución".* ***(Subrayado y* Negrita es nuestra)** *(...)".*

Convocatoria a la población, custodia de las actas de entrega y rendición de cuentas

El 17 de septiembre de 2024, mediante el oficio n.° 00001-2024-CG/OC2682/SRI **(Apéndice n.° 11)**, se solicitó al alcalde información sobre el área orgánica o el lugar donde se distribuyeron los bienes adjudicados por la SUNAT, así como el mecanismo utilizado para convocar a la población beneficiaria o la forma en que esta tomó conocimiento del donativo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS Bº C1

Al respecto, el alcalde de la Entidad, a través del oficio n.° 365-2024/MDCH-A **(Apéndice n.° 12)**, respondió lo siguiente:

> *"(...)*
> *2. (...) Se informa que el lugar donde se distribuyó los bienes adjudicados por SUNAT a la población beneficiaria, fue en la oficina de alcaldía.*
> *4. (...)* ***Se informa que la forma de convocatoria que se realizó a la población beneficiada, fue a través de autoridades comunales y vecinos.***
> *(...)"*

Sobre el particular, el 24 de octubre de 2024 mediante oficio n.° 419-2024/MDCH-A **(Apéndice n.° 23)**, el alcalde, en atención al requerimiento de información efectuado por la comisión de control a través del oficio n.° 003-2024-CG/OCI/MPSM-SCE-001 **(Apéndice n.° 24)**, respecto al "*documento con el cual se comunicó a las autoridades comunales a fin de convocar a la población sobre la distribución de los bienes (...)*", señalando lo siguiente:

> *"(...) Se informa* ***que no se cuenta con ningún documento con el cual se comunicó a las autoridades comunales****, toda vez que la comunicación fue verbal a través de celular, grupos de whatssapp y otros. En consecuencia, no se puede determinar con exactitud el nombre de las autoridades que recibieron la comunicación".*

Asimismo, mediante oficio n.° 379-2024/MDCH-A de 30 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 25)**, el titular de la Entidad, en atención al oficio n.° 00002-2024-CG/OC2682/-OCIMPSM/SRI de 19 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 26)**, sobre la conservación de las Actas de Entrega durante la distribución de los bienes y la rendición de dicha actividad, informó lo siguiente:

> *"(...)*
> *1. "(...) que ninguna persona conservó o custodió las actas de entrega en su poder, pues estas se mantuvieron en el lugar donde se realizó la entrega de bienes a la población.*
> *2. "(...) que, una vez conocido el pedido de información del Órgano de Control Institucional, se procedió a recoger las actas de entrega ubicados en la oficina de alcaldía (...)*
> *"(...) que mi persona no solicitó ninguna rendición de dicha actividad". "(...)*

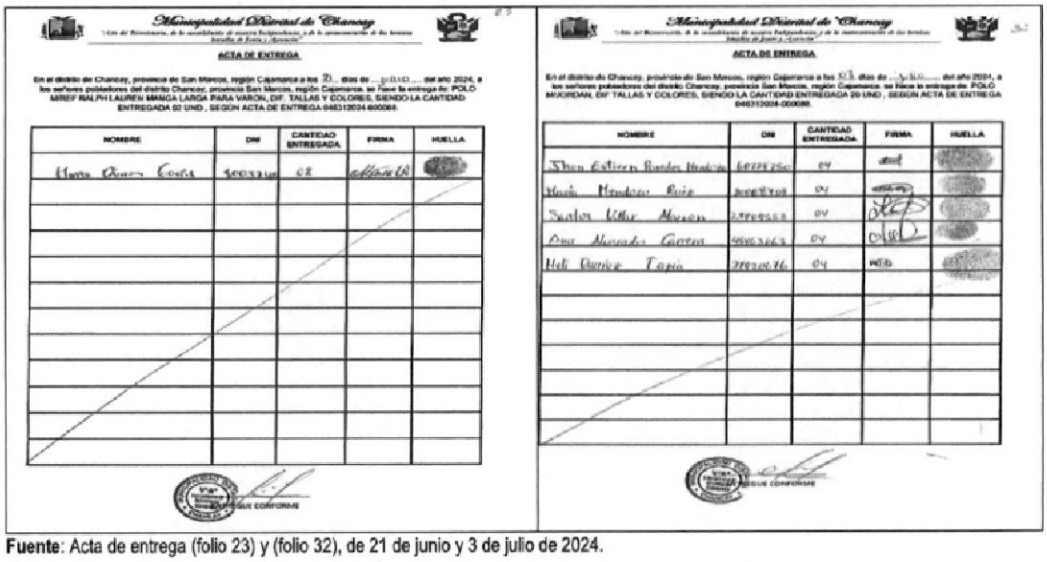
De lo expuesto, el alcalde no realizó una convocatoria formal para que las personas de escasos recursos del distrito de Chancay concurran a la Entidad como beneficiarios de los bienes donados (ropa, zapatillas, etc.); además, se evidencia que no se implementaron mecanismos adecuados para la custodia y resguardo de las actas de entrega de los bienes donados por SUNAT, el propio alcalde de la Entidad confirmó que dichos documentos permanecieron en el lugar de distribución sin un responsable designado para su conservación, y sólo fueron recogidos tras el requerimiento de este Órgano de Control Institucional. Asimismo, el alcalde reconoció que no solicitó rendición de cuentas respecto a la distribución de los bienes, lo que evidencia una falta de control y seguimiento sobre el destino de los mismos.

Respecto a las Actas de Entrega

De la revisión efectuada a cada una de las setenta y tres (73) **"Actas de Entrega" (Apéndice n.° 27)** que sustenta la distribución de los bienes adjudicados por la SUNAT a la población del distrito de Chancay de recursos más escasos; se advierte que, además de los datos de los beneficiarios (nombres y apellidos, número de DNI, firma y huella), se ha consignado el nombre y cantidad de productos entregados, la persona quien le entregó el producto y la fecha de entrega; así mismo, se verificó que lo bienes fueron distribuidos desde el 21 de junio al 3 de julio de 2024. Es importante resaltar que se ha advertido que el rubro de "cantidad entregada" tiene otro tipo de letra y tinta de lapicero, tal como se muestra en las siguientes imágenes:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS V°B° OCI

Imagen n.° 2 y 3
Muestra de Actas de Entrega de bienes distribuidos a la población beneficiada



Fuente: Acta de entrega (folio 23) y (folio 32), de 21 de junio y 3 de julio de 2024.

Respecto a las fechas de distribución, el alcalde, mediante el oficio n.° 359-2024/MDCH-A de 13 de septiembre de 2024 **(Apéndice n. ° 10)**, señaló lo siguiente:

> *"8. (…) los bienes donados han sido distribuidos en las instalaciones de la Municipalidad Distrital de Chancay, durante el 20 de junio al 02 de julio de 2024".*

Sin embargo, al contrastar esta afirmación con las fechas consignadas en las "Actas de Entrega" proporcionadas por la Entidad, en las cuales se registran fechas de distribución del 21 de junio al 3 de julio de 2024, resulta evidente que lo expresado por el alcalde no coincide con la información disponible.

De otra parte, todas las actas de entrega contienen la firma y el sello de visto bueno de la Subgerencia de Desarrollo Económico, que otorgó conformidad a dichas actas, conforme se puede apreciar en la siguiente imagen:

Imagen n.° 4
Acta de Entrega



Fuente: Acta de Entrega de 03 de julio de 2024

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS V°B° OCI

Al respecto, el 17 de setiembre del 2024, la Comisión de Control entrevistó al señor José Choquehuanca Abanto **(Apéndice n.° 28)**, en su calidad de subgerente de Desarrollo Económico, quien, al ser consultado sobre la autoría de las firmas y los vistos buenos contenidas en todas las actas de entrega de los bienes donados por SUNAT, indicó lo siguiente:

> *"(...)*
> ***No participé de la entrega de bienes**, desconozco quienes fueron las personas encargadas de entregar dichos bienes y desconozco también cualquier asunto referido a dicha entrega de bienes, ya que yo no participé en dicho proceso. Mis funciones corresponden a la parte agrícola, pecuario, forestal, es decir, al desarrollo económico del distrito.* **(Negrita y subrayado es nuestro).**
> ***No recuerdo haber firmado ninguna acta referida a la entrega de bienes donados por la SUNAT**, asimismo, la firma que en dichas actas figuran con el visto bueno de mi área, **no pertenecen a mi persona**.* **(Negrita y subrayado es nuestro).**
> *(...)".*

De igual manera, el 17 de septiembre de 2024, mediante Acta de Entrevista de 17 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 29)**, la señorita Merlin Katherine Rojas Castañeda, quien labora como apoyo en el área de la Subgerencia de Desarrollo Económico, al ser consultada respecto a si, ha consignado firmas y vistos buenos del área donde labora en todas las actas de entrega de los bienes donados por SUNAT, indicó lo siguiente:

> *"(...)*
> ***No participé de la entrega de bienes**, desconozco quienes fueron las personas encargadas de entregar dichos bienes y desconozco también cualquier asunto referido a dicha entrega de bienes, ya que yo no participé en dicho proceso, además debo indicar que se me ha encargado el cuidado y manejo de agente Multired, para apoyar a los beneficiarios de los programas sociales, por lo que no dispongo de tiempo para otras labores.* **(Negrita y subrayado es nuestro).**
>
> *(...)* ***no he participado, ni he firmado, ni sellado algún documento referido a la entrega de bienes** donados por la SUNAT.* **(Negrita y subrayado es nuestro).**
> *(...)"*

En consecuencia, las firmas y sellos del área de desarrollo económico que se encuentran contenidos en las 73 actas denominadas "Actas de Entrega", que otorgan conformidad a todo el proceso de distribución, fueron consignados de manera irregular, pues el señor José Choquehuanca Abanto, en su calidad de subgerente de Desarrollo Económico, así como su personal de apoyo de dicha área, han negado expresamente haber consignado dichas firmas y sello; señalando además que, desconocen cualquier asunto relacionado con la entrega de bienes donados.

DIFERENCIAS EN LA CANTIDADES DE BIENES ENTREGADOS POR LA ENTIDAD EN RELACIÓN DE LOS BIENES RECIBIDOS POR LOS BENEFICIARIOS

La Comisión de Control procedió a la búsqueda de las personas que resultaron beneficiarias de los bienes adjudicados por la SUNAT, recorriendo las principales calles del distrito de Chancay, y sus lugares de mayor afluencia al público, además de algunos caseríos y centros poblados como Iracacucho, Curshqui, Pomarongo, etc., con el fin de entrevistar a dichas personas sobre la veracidad de la información consignadas en las actas respecto a la cualidad y cantidad de bienes que les han sido entregados en calidad de donación por parte de la Entidad.

Al respecto, se logró ubicar a un total de 92 beneficiarios a quienes se les realizó una entrevista conforme a los documentos denominados "Acta de Entrevista" de 6 y 26 de setiembre de 2024 y "Acta de Manifestación" de 23, 24 y 28 de octubre de 2025 **(Apéndice n.°s 30, 31 y 32)**, requiriéndoles sus datos personales: nombres, apellidos y números de DNI; nombre y cantidad de los bienes recibidos, fecha y lugar de entrega, nombre de la persona quien les entregó los bienes, para lo cual se les mostró

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS V°B° OCI

las "Actas de Entrega" **(Apéndice n.° 27)** elaboradas por la Entidad, para que confirmen si las firmas y huellas les pertenecen, con los resultados siguientes:

Cuadro n.° 2
Beneficiarios entrevistados desde el 6 de setiembre al 28 de octubre de 2024

N°	Nombres y apellidos	N° D.N.I	Fecha de entrevista
1	Juana Abanto De Angeles	27920182	06/09/2024
2	Ericka Castañeda Sanchez	47561408	06/09/2024
3	Segundo Chaffo Prieto	9873189	06/09/2024
4	Jose Honorio Paredes	9319343	06/09/2024
5	Fiorella Sanchez Mendoza	45946569	06/09/2024
6	Beronica Natali Miñano de Quiroz	27920596	06/09/2024
7	Marina Melendez Urbano	44798418	06/09/2024
8	Rocio Bazan Romero	47824147	06/09/2024
9	Alexander Sanchez Urbina	72139461	06/09/2024
10	Gricelda Reyes Huaman	73338400	06/09/2024
11	Jackeline Melendez Urbina	46824949	06/09/2024
12	Maria Paredes Paz	45671284	06/09/2024
13	Santos Polo Sanchez	40159489	06/09/2024
14	Elsa Castañeda Sanchez	75109908	06/09/2024
15	Martha Leyva Castillo	46406716	06/09/2024
16	Santos Montoya Hidalgo	41591237	06/09/2024
17	Jose Cespedes Rabanal	76625970	06/09/2024
18	Jose Cespedes Quiroz	43883638	06/09/2024
19	Maria Pompa Portal	26663846	06/09/2024
20	Jhasmin Robles Pompa	60039856	06/09/2024
21	Tomasa Janeth Huaripata Cotrina	44526003	06/09/2024
22	Felipe Angeles Sanchez	27919810	06/09/2024
23	Deysi Cotrina Mendoza	47972861	06/09/2024
24	Jose Cabanillas Vásquez	43388613	06/09/2024
25	Roger Sanchez Vargas	27920376	06/09/2024
26	Santos Honorio Arbildo	41152045	06/09/2024
27	Nora Olortegui Torres	48508986	06/09/2024
28	Daniel Olortegui Sanchez	27919969	06/09/2024
29	Maria Salas Acosta	80454676	06/09/2024
30	Victor Albarran Rodriguez	27919972	06/09/2024
31	Nancy Albarran Paredes	74539092	06/09/2024
32	Nieves Castillo Paredes	47671219	06/09/2024
33	Francisco Vargas Torres	27920586	06/09/2024
34	Blanca Rojas De Pereda	27920344	06/09/2024
35	Ana Quiroz Tapia	80454443	06/09/2024
36	Rosa Armas Lezama	27920601	06/09/2024
37	Vidalmina Corahua Cantuta	47725670	06/09/2024
38	Jose Polo Rubio	27919943	06/09/2024
39	Esmeralda Urbina Melendez	48139407	26/09/2024
40	María Noemí Izquierdo Mendoza	27920639	26/09/2024
41	Maria Urbano Urbina	48093505	26/09/2024
42	Leydys Cotrina Mendoza	72148295	26/09/2024
43	Esther Lilibeth Quiroz Izquierdo	47746312	26/09/2024
44	Rosa Isabel Izquierod Pizarro	43883647	26/09/2024
45	Gladys Rubi Quiroz Izquierdo	43883688	26/09/2024
46	Maria Regina Mendoza De Cotrina	27907480	26/09/2024
47	Nieves Izquierdo Cotrina	27920653	26/09/2024
48	Alexis Melendez Lezma	60039890	26/09/2024
49	Luz Clarita Melendez Lezma	72139497	26/09/2024
50	Elena Lezama Espinoza	46502951	26/09/2024
51	Maria Urbano Vargas	27920357	23/10/2024
52	Manuel Olortegui Saucedo	10383380	23/10/2024
53	Ynes Cachi de Predes	27920477	23/10/2024
54	Manuel Olortegui Sanchez	8924748	23/10/2024
55	Olga Urbina Rojas	45172682	23/10/2024
56	Erlita Albarran Robles	76625963	23/10/2024
57	Maria Velasquez Vargas	27920178	23/10/2024
58	Santos Honorio Arbildo	41152045	23/10/2024
59	Roman Machuca Castañeda	27903324	23/10/2024

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS V°B° OCI

60	Yolanda Mendoza Quiroz	24121891	23/10/2024
61	Socorro Liñan Leiva	77125361	23/10/2024
62	Maria Vargas Olortegui	80057456	23/10/2024
63	Manuel Paredes Lezama	27908241	23/10/2024
64	Ana Melva Alvarado Carrera	45463663	23/10/2024
65	Betty Alcantara De Lezma	27920340	23/10/2024
66	Rosmery Nuñez Huaman	47251282	23/10/2024
67	Maritza Albarran Robles	73888057	23/10/2024
68	Eusebio Sanchez Araujo	27920168	23/10/2024
69	Edwin Sanchez Vargas	45296271	23/10/2024
70	Sabina Robles Manrique	27919910	23/10/2024
71	Glicerio Sanchez Araujo	27926179	23/10/2024
72	Luis Olortegui Saucedo	27909248	23/10/2024
73	Maria Yolanda Cotrina Sanchez	80611203	24/10/2024
74	Elfer Lezma Paz	27920047	24/10/2024
75	Ramiro Urbina Cotrina	27920324	24/10/2024
76	Maria Nola Mendoza Ruiz	80008708	24/10/2024
77	Maria Belermina Mendoza Torres	47541745	24/10/2024
78	Jose Mendoza Tirado	9956066	24/10/2024
79	Jose Mendoza Alvares	27920043	24/10/2024
80	Luz Urbina Lezma	72133293	24/10/2024
81	Maria Lezma Urbina	47730217	24/10/2024
82	Mariela Melendez Lezma	72139499	24/10/2024
83	Elena Cotrina Cotrina	48827249	24/10/2024
84	Maria Rosa Sanchez Vásquez	80601569	24/10/2024
85	Ramiro Cotrina Lezma	42223477	24/10/2024
86	Israel Lezma Moreno	48811977	24/10/2024
87	Lazaro Cotrina Izquierdo	60039869	24/10/2024
88	Luis Mendoza Pinedo	48233236	24/10/2024
89	Basilio Lezma Moreno	80057440	24/10/2024
90	Miguel Sempertegui Lezma	27920703	28/10/2024
91	Jose Moisés Vargas Izquierdo	27920322	28/10/2024
92	Maria Edita Sanchez Paz	27919905	28/10/2024

Fuente: Acta de entrevistas recabadas desde 6 de setiembre al 28 de octubre de 2024
Elaborado por: Comisión de control.

La mayoría de los beneficiarios han señalado no haber recibido algún determinado bien, o haber recibido una cantidad menor a la registrada en las "actas de entrega", cuyas diferencias se detallan en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 3
Comparación de cantidades de bienes recibidas manifestado por los beneficiados en relación a los bienes entregadas por la Entidad

N°	Beneficiario	D.N.I	Unidad de medida	Cantidad entregada		Diferencia en cantidades	P.U. ($)	Perjuicio ($)	Acta de Entrega (Folio N°)
				Según Entidad	Según Beneficiario				
ENTREVISTA EL DÍA 6 DE SETIEMBRE DE 2024									
POLOS									
1	Yackeline Melendez Urbina	46824949	U	1	1	0	35.46	-	25
2	Maria Juana Paredes Paz	45671284	U	2	1	1	22.66	22.66	34
3	Santos Violeta Polo Sanchez	40159489	U	3	1	2	35.80	71.60	22
4	Elsa Natali Castañeda Sanchez	75109908	U	1	1	0	35.46	-	27
5	Martha Irene Leyva Castillo	46406716	U	2	1	1	35.46	35.46	25
6	Santos Flor Montoya Hidalgo	41591237	U	3	2	1	10.29	10.29	40
7	Santos Flor Montoya Hidalgo	41591237	U	1	0	1	12.94	12.94	37
8	José Modesto Céspedes Rabanal	76625470	U	4	1	3	25.80	77.40	19
9	José David Céspedes Quiroz	43883638	U	4	0	4	14.36	57.44	42
10	José David Céspedes Quiroz	43883638	U	1	2	-1	-	-	20
11	José David Céspedes Quiroz	43883638	U	3	0	3	14.36	43.08	42
12	Maria Julia Pompa Portal	26663846	U	4	1	3	14.36	43.08	44
13	Jhasmin Analy Robles Pompa	60039856	U	0	1	-1	-	-	-
14	Tomasa Janeth Huaripata Cotrina	44526003	U	4	1	3	25.80	77.40	19
15	Felipe Santiago Angeles Sanchez	27919810	U	4	1	3	25.80	77.40	19
16	Deysi Yoselin Cotrina Mendoza	47972861	U	1	1	0	8.01	-	21

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS V°B° OCI

17	José Gerónimo Cabanillas Vásquez	43388613	U	4	2	2	29.84	59.68	18
18	José Gerónimo Cabanillas Vásquez	43388613	U	2	0	2	23.05	46.10	46
19	Roger Remigio Sánchez Vargas	27920376	U	1	1	0	8.01	-	6
20	Roger Remigio Sánchez Vargas	27920376	U	1	0	1	35.46	35.46	26
21	Santos Emiliano Honorio Arbildo	41152045	U	2	0	2	47.33	94.66	32
22	Santos Emiliano Honorio Arbildo	41152045	U	1	2	-1	-	-	49
23	Daniel Francisco Olortegui Sanchez	27919969	U	1	1	0	35.46	-	26
24	María Monica Salas Acosta	80454676	U	1	1	0	35.46	-	26
25	Victor Albarran Rodriguez	27919972	U	3	2	1	10.29	10.29	39
26	Victor Albarran Rodriguez	27919972	U	3	0	3	23.05	69.15	45
27	Nancy Albarrán Paredes	74539092	U	4	2	2	14.36	28.72	44
28	Nieves Castillo Paredes	47671219	U	2	1	1	12.94	12.94	37
29	Francisco Vargas Torres	27920586	U	2	1	1	22.66	22.66	34
30	Blanca Rojas De Peredo	27920344	U	2	1	1	46.70	46.70	30
31	Ana Quiróz Tapia	80454443	U	3	1	2	46.70	93.40	30
32	Rosa Armas De Saucedo	27920601	U	3	1	2	35.80	71.60	22
33	Vidalmina Corahua Cantuta	47725670	U	2	1	1	46.70	46.70	30
34	Juana Abanto De Angeles	27920182	U	4	1	3	14.36	43.08	42
35	Ericka Castañeda Sanchez	47561408	U	1	1	0	8.01	-	21
36	Segundo Chaffo Prieto	09873189	U	2	1	1	47.33	47.33	32
37	Jose Ovidio Honorio Paredes	09319343	U	3	2	1	23.05	23.05	47
38	Jose Ovidio Honorio Paredes	09319343	U	1	0	1	27.75	27.75	49
39	Fiorella Sanchez Mendoza	45946569	U	4	2	2	14.36	28.72	42
40	Beronica Miñano De Quiróz	27920596	U	4	2	2	25.80	51.60	19
41	Beronica Miñano De Quiróz	27920596	U	1	0	1	8.01	8.01	21
42	Marina Melendez Urbano	44798418	U	3	2	1	10.29	10.29	39
43	Rocio Bazan Romero	47824147	U	2	1	1	22.66	22.66	34
44	Alexander Sanchez Urbina	72139461	U	0	1	-1	-	-	-
45	Gricelda Reyes Huaman	73338400	U	2	0	2	47.33	94.66	32
CARTERA									
1	Nora Elizabeth Olortegui Torres	48508986	U	1	0	1	122.68	122.68	72
2	Vidalmina Corahua Cantuta	47725670	U	1	1	0	37.96	-	73
3	Juana Abanto De Angeles	27920182	U	1	1	0	41.28	-	70
CONJUNTO DE BUZO									
1	Santos Emiliano Honorio Arbildo	41152045	U	1	0	1	56.82	56.82	28
MALETÍN/MOCHILA									
1	Yackeline Melendez Urbina	46824949	U	1	1	0	44.04	-	67
2	Santos Violeta Polo Sanchez	40159489	U	1	1	0	44.04	-	68
3	Martha Irene Leyva Castillo	46406716	U	1	1	0	44.04	-	66
4	Tomasa Janeth Huaripata Cotrina	44526003	U	0	1	-1	-	-	-
5	Nora Elizabeth Olortegui Torres	48508986	U	1	1	0	44.04	-	68
6	Daniel Francisco Olortegui Sanchez	27919969	U	1	1	0	44.04	-	67
7	María Monica Salas Acosta	80454676	U	2	1	1	44.04	44.04	67
8	Nieves Castillo Paredes	47671219	U	2	1	1	44.04	44.04	66
9	Rosa Armas De Saucedo	27920601	U	3	1	2	50.50	101.00	52
10	Jose Antonio Polo Rubio	27919943	U	1	1	0	44.04	-	67
11	Ericka Castañeda Sanchez	47561408	U	2	1	1	59.34	59.34	51
12	Alexander Sanchez Urbina	72139461	U	1	0	1	21.50	21.50	54
13	Gricelda Reyes Huaman	73338400	U	2	1	1	44.04	44.04	65
MEDIAS									
1	José David Céspedes Quiroz	43883638	2U	1	2	-1	-	-	57
2	Maria Julia Pompa Portal	26663846	2U	0	1	-1	-	-	-
3	Jhasmin Analy Robles Pompa	60039856	2U	6	1	5	5.41	27.05	62
4	Nora Elizabeth Olortegui Torres	48508986	2U	6	1	5	5.41	27.05	63
5	Jose Antonio Polo Rubio	27919943	2U	6	1	5	5.41	27.05	63
6	Segundo Chaffo Prieto	09873189	2U	6	0	6	5.41	32.46	62
7	Beronica Miñano De Quiróz	27920596	2U	7	1	6	5.41	32.46	64
8	Marina Melendez Urbano	44798418	2U	2	2	0	7.30	-	60
9	Rocio Bazan Romero	47824147	2U	7	1	6	4.66	27.96	56
10	Alexander Sanchez Urbina	72139461	2U	8	1	7	4.66	32.62	55
11	Tomasa Janeth Huaripata Cotrina	44526003	2U	0	1	-1	-	-	-
ZAPATILLAS									
1	María Juana Paredes Paz	45671284	2U	1	1	0	23.00	-	10
2	Elsa Natali Castañeda Sanchez	75109908	2U	1	1	0	102.38	-	16
3	José Modesto Céspedes Rabanal	76625970	2U	2	1	1	33.58	33.58	13
4	Tomasa Janeth Huaripata Cotrina	44526003	2U	1	0	1	30.50	30.50	2
5	Tomasa Janeth Huaripata Cotrina	44526003	2U	2	0	2	33.58	67.16	13
6	Felipe Santiago Angeles Sanchez	27919810	2U	1	1	0	25.82	-	8
7	Felipe Santiago Angeles Sanchez	27919810	2U	1	0	1	33.58	33.58	14
8	Deysi Yoselin Cotrina Mendoza	47972861	2U	2	1	1	33.58	33.58	13
9	Roger Remigio Sánchez Vargas	27920376	2U	0	1	-1	-	-	-
10	Francisco Vargas Torres	27920586	2U	1	1	0	30.50	-	2
11	Francisco Vargas Torres	27920586	2U	2	0	2	28.40	56.80	9

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS V°B° OCI

12	Blanca Rojas De Peredo	27920344	2U	1	1	0	23.00	-	10
13	Ana Quiróz Tapia	80454443	2U	1	1	0	30.50	-	2
14	Beronica Miñano De Quiróz	27920596	2U	1	1	0	102.38	-	16
15	Rocio Bazan Romero	47824147	2U	1	0	1	43.28	43.28	3
	ENTREVISTA EL DÍA 26 DE SETIEMBRE DE 2024								
POLO									
1	Esmelada Donalia Urbina Melendez	48139407	U	4	1	3	14.36	43.08	42
2	José Santiago Sanchéz Tapia	45417502	U	1	1	0	8.01	-	20
3	Maria Rosmery Urbano Urbina	48093505	U	0	1	-1	-	-	
4	Leydys Ivan Cotrina Mendoza	72148295	U	1	2	-1	-	-	36
5	Nieves Adelina Izquierdo Cotrina	27920653	U	4	2	2	29.84	59.68	18
6	Francisco Paredes Tirado	48773322	U	3	0	3	10.29	30.87	41
7	Luz Clarita Meléndez Lezma	72139497	U	1	1	0	35.46	-	27
8	Elena Elizabeth Lezama Espinoza	46502951	U	1	2	-1	35.46	-	24
CARTERA									
1	Luz Clarita Meléndez Lezma	72139497	U	1	0	1	122.68	122.68	72
MALETÍN/MOCHILA									
1	Maria Noemí Izquierdo Mendoza	27920639	U	0	0	0	-	-	-
2	Maria Rosmery Urbano Urbina	48093505	U	2	1	1	44.04	44.04	68
3	Alexis Misael Melendez Lezma	60039890	U	0	1	-1	-	-	
4	Alicia Lezma Abanto	80074299	U	2	0	2	50.50	101.00	52
MEDIAS									
1	Alexis Misael Melendez Lezma	60039890	2U	1	1	0	3.66	-	61
2	Alexis Misael Melendez Lezma	60039890	2U	6	0	6	5.41	32.46	64
ZAPATILLAS									
1	Esmelada Donalia Urbina Melendez	48139407	2U	1	1	0	113.00	-	12
2	José Santiago Sanchéz Tapia	45417503	2U	1	1	0	30.50	-	2
3	José Santiago Sanchéz Tapia	45417503	2U	2	0	2	33.58	67.16	13
4	Maria Regina Mendoza De Cotrina	27907480	2U	1	0	1	33.58	33.58	14
5	Alexis Misael Melendez Lezma	60039890	2U	3	1	2	30.72	61.44	4
6	Alexis Misael Melendez Lezma	60039890	2U	1	0	1	23.38	23.38	5
7	Alexis Misael Melendez Lezma	60039890	2U	1	0	1	90.29	90.29	7
8	Luz Clarita Meléndez Lezma	72139497	2U	1	1	0	102.38	-	16
9	Alicia Lezma Abanto	80074299	2U	0	2	-2	-	-	
	ENTREVISTA EL DÍA 23, 24 Y 28 DE OCTUBRE DE 2024								
POLO									
1	Ana Melva Alvarado Carrera	45463663	U	1	1	0	46.7	-	30
2	Basilio Lezma Moreno	80057440	U	1	1	0	46.7	-	30
3	Betty Alcantara De Lezma	27920340	U	2	1	1	35.46	35.46	26
4	Edwin Sanchez Vargas	45296271	U	1	1	0	8.01	-	06
5	Edwin Sanchez Vargas	45296271	U	2	0	2	35.46	70.92	26
6	Elena Cotrina Cotrina	48827249	U	2	1	1	10.29	10.29	41
7	Erlita Albarran Robles	76625963	U	2	2	0	23.05	-	46
8	Erlita Albarran Robles	76625963	U	1	0	1	36.07	36.07	50
9	Glicerio Sanchez Araujo	27926179	U	1	1	0	8.01	-	06
10	Israel Lezma Moreno	48811977	U	2	0	2	46.7	93.40	30
11	Israel Lezma Moreno	48811977	U	1	1	0	20.68	-	38
12	Jose Mendoza Alvarez	27920043	U	1	1	0	8.01	-	20
13	Jose Mendoza Tirado	9956066	U	2	2	0	35.46	-	26
14	Luis Mendoza Pinedo	48233236	U	1	2	-1	35.46	-	27
15	Luis Olortegui Saucedo	27909248	U	2	1	1	10.29	10.29	40
16	Luz Esmeralda Urbina Lezma	72133293	U	3	2	1	10.29	10.29	40
17	Luz Esmeralda Urbina Lezma	72133293	U	1	0	1	13.01	13.01	21
18	Manuel Olortegui Sanchez	08924748	U	2	2	0	35.46	-	25
19	Manuel Olortegui Saucedo	08924748	U	1	1	0	29.94	-	33
20	Manuel Paredes Lezama	27908841	U	1	0	1	35.46	35.46	27
21	Manuel Paredes Lezama	27908841	U	2	1	1	20.68	20.68	38
22	Maria Belermina Mendoza Torres	47541745	U	3	2	1	29.84	29.84	18
23	Maria Belermina Mendoza Torres	47541745	U	3	0	3	10.29	30.87	41
24	Maria Ruth Lezma Urbina	47730217	U	2	1	1	14.01	14.01	21
25	Maria Nola Mendoza Ruiz	80008708	U	4	0	4	12.56	50.24	35
26	Maria Nola Mendoza Ruiz	80008708	U	4	2	2	14.36	28.72	42
27	Maria Rosa Sanchez Vásquez	80601569	U	2	2	0	23.05	-	45
28	Maria Urbano Vargas	27920357	U	4	1	3	52.6	157.80	48
29	Maria Yolanda Cotrina Sanchez	80611203	U	2	0	2	47.33	94.66	32
30	Maria Yolanda Cotrina Sanchez	80611203	U	4	2	2	14.36	28.72	43
31	Mariela Melendez Lezma	72139499	U	1	1	0	10.01	-	21
32	Mariela Melendez Lezma	72139499	U	3	0	3	35.8	107.40	22
33	Maritza Albarran Robles	73888057	U	3	2	1	10.29	10.29	39
34	Maritza Albarran Robles	73888057	U	4	0	4	14.36	57.44	44
35	Miguel Sempertegui Lezma	27920703	U	2	1	1	47.33	47.33	32
36	Olga Urbina Rojas	45172682	U	1	1	0	35.46	-	26
37	Olga Urbina Rojas	45172682	U	3	0	3	23.05	69.15	47

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS V°B° OCI

38	Ramiro Cotrina Lezma	42223477	U	1	1	0	27.75	-	49
39	Ramiro Cotrina Lezma	42223477	U	2	0	2	47.33	94.66	32
40	Ramiro Urbina Cotrina	27920324	U	2	2	0	20.68	-	38
41	Roman Machuca Castañeda	27908324	U	4	0	4	14.36	57.44	44
42	Roman Machuca Castañeda	27908324	U	3	1	2	23.05	46.10	45
43	Rosmery Nuñez Huaman	47251282	U	4	1	3	29.84	89.52	18
44	Rosmery Nuñez Huaman	47251282	U	4	1	3	14.36	43.08	43
45	Sabina Robles Manrique	27919910	U	4	1	3	14.36	43.08	43
46	Socorro Liñan Leiva	77125361	U	1	1	0	15.01	-	21
47	Ynes Cachi De Paredes	27920477	U	1	1	0	35.46	-	25
48	Yolanda Mendoza Quiroz	44121891	U	2	5	-3	47.33	-	32
CARTERA									
1	Ana Melva Alvarado Carrera	45463663	U	1	0	1	122.68	122.68	72
2	Luz Urbina Lezma	72133293	U	1	0	1	122.68	122.68	72
3	Maria Edita Sanchez Paz	27919905	U	1	1	0	46.23	-	71
4	Mariela Melendez Lezma	72139499	U	1	0	1	46.23	46.23	71
5	Socorro Liñan Leiva	77125361	U	1	0	1	122.68	122.68	72
CONJUNTO DE BUZO							0		
1	Miguel Sempertegui Lezma	27920703	U	1	0	1	56.82	56.82	28
MALETÍN/MOCHILA									
1	Ana Melva Alvarado Carrera	45463663	U	1	0	1	44.04	44.04	68
2	Elena Cotrina Cotrina	48827249	U	3	1	2	59.34	118.68	51
3	Luz Urbina Lezma	72133293	U	3	1	2	59.34	118.68	51
4	Maria Edita Sanchez Paz	27919905	U	1	1	0	59.34	-	51
5	Maria Lezma Urbina	47730217	U	1	1	0	44.04	-	68
6	Maria Urbano Vargas	27920357	U	1	1	0	44.04	-	67
7	Maria Vargas Olortegui	80057456	U	2	0	2	44.04	88.08	67
8	Maria Velasquez Vargas	27920178	U	1	1	0	44.04	-	66
9	Ynes Cachi De Paredes	27920477	U	2	1	1	44.04	44.04	66
MEDIAS									
1	Basilio Lezma Moreno	80057440	2U	7	1	6	5.41	32.46	64
2	Betty Alcantara De Lezma	27920340	2U	7	1	6	5.41	32.46	63
3	Eusebio Sanchez Araujo	27920168	2U	6	1	5	5.41	27.05	63
4	Israel Lezma Moreno	48811977	2U	7	1	6	5.41	32.46	64
5	Jose Mendoza Tirado	09956068	2U	6	1	5	5.41	27.05	63
6	Luis Mendoza Pinedo	48233236	2U	1	1	0	3.55	-	57
7	Luz Urbina Lezma	72133293	2U	6	1	5	5.41	27.05	64
8	Maria Belermina Mendoza Torres	47541745	2U	1	2	-1	3.55	-	57
9	Maria Nola Mendoza Ruiz	80008708	2U	1	1	0	3.55	-	57
10	Maria Nola Mendoza Ruiz	80008708	2U	1	1	0	3.66	-	61
11	Maria Vargas Olortegui	80057456	2U	7	1	6	4.66	27.96	56
12	Maria Velasquez Vargas	27920178	2U	7	1	6	4.66	27.96	56
ZAPATILLAS									
1	Ana Melva Alvarado Carrera	45463663	2U	1	1	0	23.38	-	05
2	Ana Melva Alvarado Carrera	45463663	2U	1	0	1	90.29	90.29	07
3	Basilio Lezma Moreno	80057440	2U	1	1	0	90.29	-	07
4	Betty Alcantara De Lezma	27920340	2U	2	1	1	33.58	33.58	13
5	Elena Cotrina Cotrina	48827249	2U	1	1	0	23.38	-	05
6	Eusebio Sanchez Araujo	27926168	2U	1	1	0	113.00	-	12
7	Glicerio Sanchez Araujo	48143102	2U	1	1	0	33.58	-	14
8	Israel Lezma Moreno	48811977	2U	1	1	0	90.29	-	07
9	Jose Mendoza Alvares	27920043	2U	1	1	0	102.38	-	16
10	Jose Moisés Vargas Izquierdo	27920322	2U	1	0	1	33.58	33.58	14
11	Luis Mendoza Pinedo	48233236	2U	1	1	0	23.38	-	05
12	Manuel Olortegui Saucedo	10383380	2U	1	1	0	102.38	-	16
13	Manuel Paredes Lezama	27908241	2U	2	1	1	81.99	81.99	11
14	Maria Belermina Mendoza Torres	47541745	2U	1	1	0	23.38	-	05
15	Maria Belermina Mendoza Torres	47541745	2U	1	1	0	90.29	-	07
16	Maria Edita Sanchez Paz	27919905	2U	1	1	0	90.29	-	07
17	Maria Nola Mendoza Ruiz	80008708	2U	1	1	0	23.38	-	05
18	Mariela Melendez Lezma	72139499	2U	1	1	0	30.5	-	02
19	Ramiro Cotrina Lezma	42223477	2U	1	1	0	25.82	-	08
20	Ramiro Cotrina Lezma	42223477	2U	1	1	0	33.58	-	14
21	Ramiro Urbina Cotrina	27920324	2U	1	1	0	113.00	-	12
22	Socorro Liñan Leiva	77125361	2U	1	0	1	43.28	43.28	03
TOTAL					436	190	246		6070.21
TOTAL (S/) Equivalente al tipo de cambio S/ 3.777									22,927.18

Fuente: Acta de Entrevista, de 6 y 26 de setiembre de 2024 y Acta de Manifestación, de 23, 24 y 28 de octubre de 2024.
Elaborado por: Comisión de control

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS V°B° OCI

En consecuencia, de acuerdo con el cuadro precedente, existe un total de 246 bienes que fueron consignados en las "actas de entrega", los cuales no fueron entregados a los beneficiarios consignados en actas de entrega, los cuales multiplicándolos por el precio unitario de cada producto conforme a la valorización contemplada en los Documento de Salida N° 046222024-000033(*adjunto a la Resolución de Oficina N.° 000041-2024-SUNAT/7I0600 de 4 de junio de 2024*), se tiene un monto de perjuicio patrimonial al Estado de US$ 6 070,00 (*seis mil setenta dólares americanos*), que convertido a moneda nacional conforme al tipo de cambio de la fecha en que los bienes fueron entregados por la SUNAT (*13 de junio de 2024*), se tiene un perjuicio patrimonial de **S/ 22 927,18** (veintidós mil novecientos veintisiete con dieciocho/ soles).

DE LA SUSTRACCIÓN DE LOS BIENES

En el proceso de distribución de bienes adjudicados por SUNAT, se verificó que diversos bienes llegaron a propiedad de personas que no cumplen el perfil previsto para ser considerados beneficiarios, dado a que no poseen la condición de tener escasos recursos económicos al tener algún cargo en la administración pública, o son familiares de personas que son funcionarios o servidores dentro de la Entidad; además de ello, en el proceso de entrega de bienes, de acuerdo a lo manifestado por la señora **Kattia Liseth Saucedo Quiroz**, quien participó en la distribución de bienes, la columna de cantidad en las Actas de Entrega no se llenaba, por lo que dichas anotaciones fueron realizados posteriormente para hacerlas coincidir deliberadamente con la totalidad de bienes donados por SUNAT a la Entidad.

Al respecto, la señora **Kattia Liseth Saucedo Quiroz**, en un extremo de su declaración rendida el 18 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 20)**, indicó lo siguiente:

> *Cuando mi persona empezó a repartir los bienes, observé que las cajas de los bienes a repartir ya se encontraban abiertas, por lo cual, pude visualizar el tipo de productos que contenían, los cuales consistían en medias, zapatillas, mochilas, polos y carteras, pero no he visto conjunto de buzos. Asimismo, alguna de las Actas de Entrega ya se encontraba llenas, pero en la columna de "CANTIDAD ENTREGADA" se encontraban en blanco. El señor Anderson Zelada, me enseñó las actas que estaban clasificadas por artículos,* ***indicándome que solamente debía llenar la columna de nombres, apellidos, DNI, firma y huella del beneficiario, dejando en blanco el espacio referente a la cantidad entregada, debo indicar que mi persona no registró la cantidad entregada en ningún tipo de documento. ya que ésta iba a ser llenada después para poder cuadrar*** *y que esta indicación venía de parte del señor alcalde Percy Ovidio Tirado Cotrina.* **(Subrayado y negrita es nuestro).**
>
> *Agrego además que ninguna de las actas tenía la fecha de entrega llenada ni tampoco el sello de visto bueno de la subgerencia de desarrollo económico.*
> *(....)*

Además, señaló que:

> *"(...) La cantidad de los bienes que se entregaban, no fueron consignados en las actas, ni en ningún otro documento,* ***estas se dejaban en blanco,*** *(...)".* **(Subrayado y negrita es nuestro).**

Así mismo, al ser consultada respecto al "Acta de Entrega" que obra en el folio n.° 63 de 1 de julio de 2024, si la letra le corresponde a su persona; así como respecto al procedimiento para la distribución de los bienes, indicó lo siguiente:

> "(...)
> *Reconozco que, en esta acta, los nombres y DNIs si corresponden a mi persona, sin embargo, en la columna cantidad entregada, dicha letra no me pertenece, asimismo, la fecha que se consigna en el acta, tampoco ha sido llenada por mi persona, ya que es del 01 de julio de 2024, fecha en la cual yo ya no me encontraba laborando en la entidad, como lo señalé anteriormente.*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS V°B° OCI

(...)

De igual modo, la misma servidora en la última Interrogante referido a: ¿Tiene algo más que precisar, agregar, modificar de lo que manifestado?, ha señalado:

> *"Si, en los primeros días de julio del 2024, cuando fui a cobrar mi liquidación, en el área de Área Técnica Municipal (ATM),* ***encontré al señor Anderson Zelada Alcalde con las actas de entrega y un lapicero en mano****, acercándome a él lo saludé y le pregunté ¿Qué todavía no termina el reparto?, respondiéndome,* ***No, estamos en el lío de las actas*** *(...)". (****Subrayado y negrita es nuestro).***

De otro lado, el 26 de setiembre de 2024, conforme lo ha señalado en el Acta de Entrevista **(Apéndice n.°31),** la señora **Elena Elizabeth Lezama Espinoza**, quien tiene la calidad de **Jueza de Paz de Única Nominación del Distrito de Chancay**, declaró haber recibido dos (2) polos de parte de la señora Kattya Saucedo Quiroz, además en su comentario señaló lo siguiente:

> *"(...) Mi cargo es Jueza de Paz de única nominación del distrito de Chancay. La fecha no coincide, lo recibí miércoles 26 de junio de 2024" (...)*

Del mismo modo, el 28 de octubre de 2024, se ha recabado la declaración de la señora **Mirtha Yulisa Sánchez Quiroz**, pobladora del C.P El Plomo Pomarongo, quien es **conviviente** del señor Dany Elber Cotrina Cotrina, **regidor de la Municipalidad Distrital de Chancay,** así mismo, es hermana de la señora Erika Sánchez Quiroz, **Subprefecta del distrito de Chancay**, señalando textualmente en el documento "Declaración de la señora Mirtha Yulisa Sánchez Quiroz" **(Apéndice n.° 33)**, lo siguiente:

> *"(...)* ***fueron entregados por la señorita Katia Saucedo Quiroz****, en el local de la municipalidad distrital de Chancay,* ***en mérito a que mi conviviente Dany Elber Cotrina Cotrina*** *con DNI: 74477817* ***es regidor de dicha municipalidad****, ambos fuimos a la entidad a que nos entregaran dichos bienes para que fueran repartidos a mis vecinos de Pomarongo, no recuerdo la cantidad de bienes que nos entregaron, pero si recuerdo que me entregaron polos y medias, polos entre tallas de 10 a 16 y medias para adultos. No recuerdo si me hicieron firmar algún documento". (***Negrita y subrayado es nuestro).

> *No me alcanzaron ningún documento para ser llenado o firmado, tampoco me señalaron a que pobladores entregarles".*

Además, los bienes recibidos por la señora Mirtha Yulisa Sánchez Quiroz, no fueron entregados por la señora Kattia Saucedo Quiroz, ya que mediante oficio n.°001-2024-noviembre de fecha 7 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 34)** ha negado haber entregado algún bien a la señora Mirtha Yulisa Sánchez Quiroz, señalando:

> *"****YO NO ENTREGUE NINGUN BIEN*** *a la señora Mirtha Yulisa Sánchez Quiroz quien a su vez desconozco haber tenido algún tipo de contacto con dicha persona". (****Negrita es nuestro).***

De lo expuesto, se tiene que la señora **Mirtha Yulisa Sánchez Quiroz** acreditó haber recibido bienes de la Entidad **(Apéndice n.° 33)** , los mismos que los ha repartido a algunos pobladores del centro poblado Pomarongo, conforme a lo señalado por las pobladoras de dicho sector: Esther Lilibeth Quiroz Izquierdo, Rosa Isabel Izquierdo Pizarro y Gladys Rubí Quiroz Izquierdo, quienes conforme a sus declaraciones **(Apéndice n.° 31)**, manifestaron que su sobrina Mirtha Julissa Sánchez Quiroz hermana de Erika Sánchez Quiroz, subprefecta del distrito de Chancay, fue quien les entregó los mencionados polos, sin embargo, no les hizo firmar ningún documento.

Además, algunas de las personas consideradas beneficiarias, niegan haber recibido el tipo o cantidad referida en las actas de entrega, como es el caso del señor José Moisés Vargas Izquierdo, poblador

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS V°B° OCI

de Pomarongo, quien en su entrevista recabada el 28 de octubre de 2024, indica haber recibido dos (02) polos por parte de Dany Cotrina Cotrina **(Apéndice n.° 32)**, regidor de la Municipalidad Distrital de Chancay, señalando que no es cierto que le han dado zapatillas como lo muestra el Acta de Entrega, si no únicamente polos.

Asimismo, en la entrevista realizada al señor **Alexis Misael Meléndez Lezma**, recabada el 26 de septiembre de 2024 **(Apéndice n.° 31)**, habitante del lugar denominado "Piedra China", señaló que, en las oficinas de la municipalidad, el señor Percy Ovidio Tirado Cotrina, alcalde de la Entidad, le entregó una (1) mochila, un (1) par de medias y un (1) par de zapatillas; sin embargo, dichas cantidades no coinciden con las cantidades consignadas en las "Actas de Entrega" de 28 de junio, 1 y 2 de julio **(Apéndice n.° 27)**, firmadas por el mencionado ciudadano; además esta versión no se condice con lo indicado por el alcalde auditado, quien ha indicado que su persona no participó en la distribución de los bienes.

En conclusión, se ha evidenciado que los bienes adjudicados han sido distribuidos a personas que no cumplían con el perfil ni la condición para ser beneficiarios, ya que ocupan cargo en la administración pública o son familiares de funcionarios de la Entidad. Asimismo, dichos bienes fueron sustraídos de las oficinas de la Entidad y con el propósito de encubrir la falta de bienes, la columna de cantidades de las "Actas de Entrega" fueron llenadas deliberadamente al final del proceso de distribución con la finalidad de dar la apariencia de que se habrían entregado la totalidad de bienes a los pobladores de escasos recursos económicos; además, para darle conformidad y validez jurídica a todos los documentos (73 folios de Actas de Entrega), se consignaron el sello y firma de un funcionario (*José Choquehuanca Abanto, subgerente de Desarrollo Económico*), quien manifestó no haber participado en la distribución de los referidos bienes.

Finalmente, el señor Percy Ovidio Tirado Cotrina, alcalde de la Entidad, actuó sin la debida diligencia, al no cumplir sus obligaciones de disponer acciones necesarias para cautelar la recepción y distribución de los bienes donados por la SUNAT, según lo señalado en el Acuerdo de Concejo N° 029-2024-MDCH/A **(Apéndice n.° 7)**. Entre las omisiones identificadas se encuentran: 1) No documentar los bienes que ingresaron a la Entidad; 2) No asignar personal responsable a cargo de la distribución; 3) No verificar que en el momento de la distribución se registren las cantidades entregadas en la columna correspondiente de las actas de entrega; 4) No requerir rendición de cuentas al personal que distribuyó los bienes; 5) No realizar actos de control sobre los sellos y firmas que otorgaron conformidad a las actas de entrega, permitiendo todo ello la sustracción de 246 bienes con un valor patrimonial de S/ 22 927,18 (veintidós mil novecientos veintisiete con 18/ soles).

Los hechos expuestos son contrarios a la siguiente normativa:

- **Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, publicada el 26 de mayo de 2003 y vigente a partir de 27 de mayo de 2003**

 Artículo 56°.- Bienes de propiedad municipal
 Son bienes de las municipalidades:
 1. Los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales.
 7. Los legados o donaciones que se instituyan en su favor (...)

 Artículo 59°.- Disposición de bienes municipales
 Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS OCI

Artículo 149.- TRANSPARENCIA FUNCIONAL
Los alcaldes y regidores, así como los funcionarios y servidores de los gobiernos locales, están prohibidos de ejercer actividades inherentes a su cargo con el objeto de obtener ventajas de cualquier orden. Asimismo, están obligados a actuar imparcialmente y a no dar trato preferencial de naturaleza alguna a ninguna persona natural o jurídica".

- **Ley Nº 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, publicada el 14 de diciembre de 2007, vigente a partir de 15 de marzo de 2008**

"Artículo 18º.- Aprovechamiento de los bienes estatales
Las entidades públicas deben procurar el uso económico y social de sus bienes y de los que se encuentran bajo su administración, conforme a los procedimientos establecidos en el reglamento de la presente Ley, y atendiendo a los fines y objetivos institucionales."
(...)

- **Ley N° 28716 Ley de Control Interno de Las Entidades del Estado, publicada el 18 de abril de 2006 y vigente desde el 19 de abril de 2006**

"Artículo 6°. - Obligaciones del Titular y funcionarios
Son obligaciones del Titular y funcionarios de la entidad, relativas a la implantación y funcionamiento del control interno.

a) *Velar por el adecuado cumplimiento de las funciones y actividades de la entidad y del órgano a su cargo, con sujeción a la normativa legal y técnica aplicables.*

(...)"

- **Decreto Legislativo Nº 1439 del Sistema Nacional de Abastecimiento, publicado el 16 de setiembre de 2018**

"Artículo 2. Principios
(...)

*2. **Eficacia:** Consiste en una gestión orientada al cumplimiento de las metas y objetivos, con los recursos disponibles, en la oportunidad requerida, cumpliendo las normas y procedimientos establecidos."*

"Artículo 21.- Almacenamiento de Bienes Muebles
El Almacenamiento de Bienes Muebles comprende los procedimientos, actividades e instrumentos referidos a la recepción, verificación y control de calidad, internamiento y registro, ubicación de bienes, preservación, custodia y control de stocks."

- **Decreto Legislativo N.° 1542 Decreto Legislativo que modifica la Ley N.° 28008 Ley de los delitos Aduaneros, publicada el 26 de marzo de 2022 y vigente desde el 4 de diciembre de 2022.**

"Artículo 28. Uso de lo adjudicado Las entidades adjudicatarias a que se refiere el artículo 25 deben destinar lo adjudicado a los fines que les son propios, quedando prohibida su transferencia, bajo responsabilidad del titular.

La SUNAT reporta mensualmente a la Contraloría General de la República las adjudicaciones efectuadas a fin de que procedan a su inscripción bajo responsabilidad."

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS OCI

- **Decreto Supremo N° 217-2019-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, publicado el 15 de julio de 2019.**

> ***"CAPÍTULO IV***
> ***ADMINISTRACIÓN DE BIENES***
> ***SUBCAPÍTULO I***
> ***BIENES MUEBLES***
>
> ***Artículo 18.- Almacenamiento***
> *(...)*
> *18.4 El Almacenamiento de bienes muebles comprende las siguientes fases, que se desarrollan de acuerdo a las buenas prácticas que a cada una de ellas corresponda:*
>
> *1. **Recepción:** Consiste en la secuencia de operaciones que se desarrollan a partir del momento en que los bienes muebles llegan al local del almacén y finaliza con la ubicación de los mismos en el lugar identificado para efectuar la verificación y control de calidad.*
>
> *2. **Verificación y Control de Calidad:** Comprende las actividades orientadas a revisar y verificar que los bienes muebles cumplan las características que fueron definidas en el requerimiento.*
>
> *3. **Internamiento:** Comprende las acciones para la ubicación y preservación de los bienes muebles en los lugares previamente asignados.*
>
> *4. **Registro:** Comprende las acciones en virtud de las cuales se ingresa la información para la identificación y posterior control del stock de los bienes muebles internados.*
>
> *5. **Custodia:** Comprende el conjunto de actividades que se realiza con la finalidad de que los bienes muebles almacenados conserven las mismas características físicas y numéricas conforme fueron entregados, garantizando el mantenimiento de sus condiciones y características durante el almacenamiento.*
>
> ***Artículo 19.- Distribución***
> *19.1 La Distribución de bienes muebles garantiza las condiciones de oportunidad, conservación y destino, de acuerdo al Planeamiento Integrado efectuado por las dependencias de las Entidades para el cumplimiento de la finalidad pública a su cargo.*

- **Directiva N° 0004-2021-EF/54.01, aprobada con Resolución Directoral N° 0011-2021-EF/54.01 Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles, publicada el 28 de julio de 2021**

> *(...)*
> ***"Artículo 22.- Almacenamiento de bienes muebles***
> *El almacenamiento de bienes muebles comprende los procedimientos, actividades e instrumentos referidos a la recepción, verificación y control de calidad, internamiento y registro, ubicación de bienes muebles, preservación, custodia y control de stocks".*
>
> ***"Artículo 23.- Fases del almacenamiento***
> *Las fases del almacenamiento son:*
> *a) Recepción*
> *b) Verificación y control de calidad*
> *c) Internamiento*
> *d) Registro*
> *e) Custodia"*
>
> ***"Artículo 26.- Verificación y control de calidad***
> *26.1. Esta fase comprende las actividades orientadas a revisar y verificar que los bienes muebles cumplan con las características señaladas en los documentos que sustentan su ingreso.*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS OCI

26.2. La verificación es la actividad que se realiza en el almacén para comprobar que las cantidades recibidas son iguales a las que se consignan en la documentación para la recepción, según lo establecido en el artículo anterior. (...)".
(...)

"Artículo 34.- Distribución de bienes muebles
La distribución comprende los procedimientos, actividades e instrumentos referidos a las operaciones de asignación y el traslado de bienes muebles desde un almacén hacia el punto de destino, garantizando las condiciones de oportunidad, conservación y entrega, en concordancia con lo establecido en los cuadros de distribución.

"Artículo 35.- Fases de la distribución
Las fases de la distribución son:
a) Solicitud
b) Acondicionamiento
c) Despacho
d) Entrega".

- **Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional aprobado con Resolución Jefatural N° 335-90-INAP-DNA publicado el 25 de julio de 1990**

"(...)
II. PROCEDIMIENTOS

B. PROCESO DE ALMACENAMIENTO
El almacenamiento es un proceso técnico del abastecimiento; las actividades concernientes a este proceso, están referidas a la ubicación temporal de bienes en un espacio físico determinado con fines de custodia como vía para trasladarlos físicamente (temporal o definitivo) a quienes la necesitan. Consta de las fases siguientes: recepción, verificación y control de calidad, internamiento, registro-control y custodia.

1. Recepción

c) Consiste en la secuencia de operaciones que se desarrollan a partir del momento en que los bienes han llegado al local del almacén y termina con la ubicación de los mismos en el lugar designado para efectuar la verificación y control de calidad.
d) La recepción se efectúa teniendo a la vista los documentos de recibo (Orden de Compra o Guía de Remisión u otro documento análogo).
(...)

3. Registro y control

b) "(...)", Para aquellos bienes que proceden de donaciones, transferencias u otros conceptos distintos a la compra se procederá previamente a formular la correspondiente Nota de Entrada a Almacén.

- **Resolución de Oficina N° 000041-2024-SUNAT/7I0600 de 4 de junio de 2024**

*"**ARTÍCULO TERCERO. -** La entidad beneficiaria **DEBERÁ** destinar los bienes materia de la presente adjudicación al cumplimiento de sus fines, quedando prohibida su comercialización, bajo responsabilidad de su titular."*

- **Acuerdo de Concejo N° 029-2024-MDCH/A de 6 de junio de 2024**

***"ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR** al señor alcalde distrital de Chancay, realizar las acciones necesarias, para la recepción y distribución de los bienes consignados en la referida resolución.*
(...)".

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS V°B° OCI

Los hechos expuestos, ocasionaron un perjuicio económico a la Entidad por un monto de S/ 22,927.18 (veintidós mil novecientos veintisiete con 18/100 soles), debido a la alteración de las cantidades de los bienes contempladas en las actas de entrega, conllevando a la sustracción de los bienes donados por la SUNAT, conforme al siguiente cuadro valorativo:

Cuadro n.° 4
Cálculo del monto y total de bienes no entregados a los beneficiarios

Artículo	Unidad de medida	Cantidad entregada según entidad (b)	Cantidad recibida según comisión (a)	Diferencia (c) = (b) –(a)	Monto de bienes no recibido por beneficiario ($)
Polos	U	222	105	117	3 093,81
Carteras	U	9	3	6	659,63
Conjunto Buzo	U	2	0	2	113,64
Maletín/Mochilas	U	37	21	16	872,52
Medias	2U	113	26	87	473,56
Zapatillas	2U	53	35	18	857,05
TOTAL		436	190	246	6 070,21
Total, equivalente en S/					22 927,18

Elaborado por: Comisión de Control

La situación descrita, se ha originado por el actuar negligente de parte del alcalde de la Entidad, al no establecer mecanismos de control y/o lineamientos que garantice la adecuada recepción, custodia y distribución de los bienes, así como haber omitido la designación formal al personal responsable del proceso de distribución de los bienes adjudicados por la SUNAT, permitiendo a que los bienes sean sustraídos y no se cumpla con la finalidad para los cuales fueron donados.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

La persona comprendida en los hechos presentó sus comentarios, los mismos que no fueron documentados, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 35** del presente Informe de Control Especifico.

Evaluación de los comentarios de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones, se concluye que no se desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. Las referidas evaluaciones y cédulas de comunicación forman parte del **Apéndice n.°35** del Informe de Control Específico. Considerando la participación de la persona comprendida en los mismos, conforme se describe a continuación:

PERCY OVIDIO TIRADO COTRINA, identificado con DNI n[redacted] alcalde de la Entidad, periodo 01 de enero de 2023 a la actualidad, proclamado por el Jurado Nacional de Elecciones, mediante la Resolución n.° 4204-2022-JNE de 29 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.°36)**; a quién se le notificó el pliego de hechos a su Casilla Electrónica - eCasilla CGR, mediante la Cédula de Notificación Electrónica N° 00000001-2025-CG/2682-02-006 de 31 de enero de 2025 y presentó sus comentarios y/o aclaraciones mediante oficio n.° 034-2025/MDCH-A de 10 de febrero de 2025 **(Apéndice n.° 35).**

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el señor **Percy Ovidio Tirado Cotrina**, en su calidad de alcalde; se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta **responsabilidad administrativa y penal.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARC... OCI

En su condición de alcalde de la Entidad, por no haber dispuesto la implementación de mecanismos de control y lineamientos para garantizar la recepción, custodia y distribución de los bienes adjudicados por la SUNAT, así como por haber almacenado los bienes adjudicados en la oficina de Alcaldía vulnerándose los procedimientos establecidos del sistema de abastecimiento, sin la documentación que acredite dicho ingreso, así como, por haber delegado al personal para su distribución de manera verbal y, sin la debida formalización y responsabilidad funcional inherente que exija la rendición de cuentas correspondiente, situación que permitió la alteración de la cantidad en las respectivas acta de los bienes entregados, al no haberse consignado en el mismo momento de su entrega por el personal encargado, la cantidad de los bienes; facilitando la sustracción de algunos bienes que fueron destinados a personas que no figuran como beneficiarias en las actas de entrega, las cuales fueron llenadas posteriormente de manera tal que permita justificar la entrega total de los bienes adjudicados, con actas que fueron suscritas por la Subgerencia de Desarrollo Económico, cuyo responsable negó haber participado en el proceso de distribución.

Además, incumplió con sus atribuciones de defender y cautelar los derechos e intereses de la Municipalidad y de los vecinos, vulnerándose la transparencia e integridad en la administración pública, así como la correcta gestión del patrimonio estatal; generando un perjuicio económico de **S/ 22 927,18** a la Entidad.

La situación expuesta, evidencia la transgresión de lo dispuesto en los artículos 56°, 59° y 149°de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; artículo 28° de la Ley N° 28008, Ley de los Delitos Aduanero, modificado por el Decreto Legislativo N.° 1542, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 28008; artículo 18° de la Ley n.° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales; artículo 6° de la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado; artículos 2° y 21° del Decreto Legislativo n.° 1439 del Sistema Nacional de Abastecimiento; los artículos 18° y 19° del Decreto Supremo N° 217-2019-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; artículos 22°, 23°, 26°, 34° y 35° de la Directiva n.° 0004-2021-EF/54.01, aprobada con Resolución Directoral N° 0011-2021-EF/54.01, Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles; el punto II del Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional aprobado con Resolución Jefatural N° 335-90-INAP-DNA; artículo segundo de la Resolución de Oficina N° 000041-2024-SUNAT/7I0600 04 de junio de 2024 y artículo segundo del Acuerdo de Concejo N° 029-2024-MDCH/A, de 6 de junio de 2024.

El accionar de **Percy Ovidio Tirado Cotrina** en calidad de alcalde, revela el incumplimiento de sus funciones, pues debió actuar en observancia de lo establecido en en el numeral 1 del artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades: *Defender y cautelar los derechos e intereses de la Municipalidad y de los vecinos,* y el numeral 1 del artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado con Ordenanza Municipal N° 008-2023-MDCH/A de 20 de marzo de 2023: *Defender y cautelar los derechos e intereses de la Municipalidad y de los vecinos,* respectivamente; así como las obligaciones funcionales establecidas en los literales a), c) e i) del artículo 16° de la Ley n.° 28175 Ley Marco del Empleo Público, que señalan: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"; "Salvaguardar los intereses del Estado (...); y "Conocer las labores del cargo (...)".*

También, incumplió lo establecido *en la* Ley N° 28716 Ley de Control Interno de Las Entidades del Estado, publicada el 18 de abril de 2006, que establece: ***"Artículo 6°. - Obligaciones del Titular y funcionarios.*** *Son obligaciones del Titular y funcionarios de la entidad, relativas a la implantación y funcionamiento del control interno. a) Velar por el adecuado cumplimiento de las funciones y actividades de la entidad y del órgano a su cargo, con sujeción a la normativa legal y técnica aplicables".*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS OCI

Asimismo, el mencionado funcionario público incumplió sus obligaciones derivadas de la Resolución de Oficina N° 000041-2024-SUNAT/7I0600 de 4 de junio de 2024, que resuelve: ***"ARTÍCULO TERCERO.-*** *La entidad beneficiaria* ***DEBERÁ*** *destinar los bienes materia de la presente adjudicación al cumplimiento de sus fines, quedando prohibida su comercialización, bajo responsabilidad de su titular";* así también, el Acuerdo de Consejo N° 029-2024-MDCH/A de 6 de junio de 2024, que establece: "***ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR*** *al señor alcalde distrital de Chancay, realizar las acciones necesarias, para la recepción y distribución de los bienes consignados en la referida resolución (...)".*

La conducta citada, además, transgrede lo establecido en los numerales 5 y 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815 "Ley del Código de Ética de la Función Pública" de 13 de agosto de 2002, en el contexto que, todo servidor público tiene el deber de *"**6. Responsabilidad**. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública".*

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la irregularidad: "Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chancay permitió la sustracción de bienes donados por SUNAT que debieron ser destinados a la población de escasos recursos económicos, al no implementar mecanismos de registro y control establecidos por la normativa para la recepción, custodia y distribución de los bienes adjudicados, lo que ocasionó un perjuicio económico de S/ 22 927,18, están desarrollados en el **Apéndice n.°2** del Informe de Control Específico".

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal, de la irregularidad: "Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chancay permitió la sustracción de bienes donados por SUNAT que debieron ser destinados a la población de escasos recursos económicos, al no implementar mecanismos de registro y control establecidos por la normativa para la recepción, custodia y distribución de los bienes adjudicados, lo que ocasionó un perjuicio económico de S/ 22 92,.18, están desarrollados en el **Apéndice n.°3** del Informe de Control Específico".

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Entidad, se formulan las conclusiones siguientes:

1. Se determinó que el alcalde de la Entidad, no estableció lineamientos ni implementó mecanismos de registro y control adecuados que aseguraran la recepción, custodia y distribución de bienes donados por SUNAT, conforme a la normativa aplicable, siendo estos bienes almacenados en la oficina de la Alcaldía sin un documento que acreditara su ingreso formal a la Entidad; asimismo, la distribución de los bienes adjudicados se realizó sin tener en cuenta ningún criterio técnico ni legal, además de haberse encargado dichas actividades sin una delegación funcional formal y sin ningún tipo de control que asegure su entrega a la población de más bajos recursos en cumplimiento estricto del objeto de la solicitud de donación efectuada, facilitando que las

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS V°B° OCI

cantidades consignadas en las actas de entrega sean alteradas, dado que no fueron registradas en el momento de su distribución; lo que permitió la sustracción de al menos 246 bienes, valorados en S/ 22 927,18, siendo que, en algunos de los casos, estos bienes han ido a manos de personas que no figuran como beneficiaros en las actas de entrega, además dichas actas fueron suscritas con rúbricas y sello de la Subgerencia de Desarrollo Económico, cuyos responsables han negado cualquier participación en dicho proceso de distribución.

Los hechos son contrarios a lo establecido en los artículos 56°, 59° y 149°de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; artículo 28° de la Ley n.° 28008, Ley de los Delitos Aduanero, modificado por el Decreto Legislativo N.° 1542, Decreto Legislativo que modifica la Ley n.° 28008; artículo 18° de la Ley n.° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales; artículo 6° de la Ley n.° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado; artículos 2° y 21° del Decreto Legislativo n.° 1439 del Sistema Nacional de Abastecimiento; los artículos 18° y 19° del Decreto Supremo n.° 217-2019-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; artículos 22°, 23°, 26°, 34° y 35° de la Directiva n.° 0004-2021-EF/54.01, aprobada con Resolución Directoral n.° 0011-2021-EF/54.01, Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles; el punto II del Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional aprobado con Resolución Jefatural n.° 335-90-INAP-DNA; artículo segundo de la Resolución de Oficina n.° 000041-2024-SUNAT/7I0600 04 de junio de 2024 y artículo segundo del Acuerdo de Concejo n.° 029-2024-MDCH/A, de 6 de junio de 2024.

Los hechos expuestos, ocasionaron un perjuicio económico a la Entidad por un monto de S/ 22,927.18, debido a la alteración de las cantidades de los bienes contempladas en las actas de entrega, conllevando a la sustracción de los bienes donados por la SUNAT.

La situación descrita, se ha originado por el actuar negligente de parte del alcalde de la Entidad, al no establecer mecanismos de control y/o lineamientos que garantice la adecuada recepción, custodia y distribución de los bienes, así como haber omitido la designación formal al personal responsable del proceso de distribución de los bienes adjudicados por la SUNAT, permitiendo a que los bienes sean sustraídos y no se cumpla con la finalidad para los cuales fueron donados. **(Irregularidad única).**

VI. RECOMENDACIONES

Al Concejo Municipal

1. Poner en conocimiento al pleno del Concejo Municipal el contenido del presente informe, adopten acciones de acuerdo a sus competencias en el marco de la Ley n.°27972- Ley Orgánica de Municipalidades.
(Conclusión n.° 1)

Al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción

2. Iniciar la acción penal contra el funcionario comprendido en los hechos con evidencias de la irregularidad del presente Informe de Control Específico con la finalidad que se determine las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión n.° 1)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS V°B° OCI

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.° 4: Fotocopia autenticada del ANEXO 01 Formato de Solicitud de 8 de abril de 2024.

Apéndice n.° 5: Fotocopia simple del ANEXO 02 HOJA DE CALIFICACIÓN N°0164 de 10 de abril de 2024.

Apéndice n.° 6: Fotocopia simple del RESOLUCIÓN DE OFICINA N.°000041-2024-SUNAT/7I0600 de 4 de junio de 2024.

Apéndice n.° 7: Fotocopia autenticada del Acuerdo De Consejo N° 029-2024-MDCH/A de 6 de junio de 2024.

Apéndice n.° 8: Fotocopia simple del ACTA DE ENTREGA 046312024-000088 de 13 de junio de 2024.

Apéndice n.° 9: Fotocopia autenticada del OFICIO N°000263-2024-CG/OC2682 de 9 de setiembre de 2024.

Apéndice n.° 10: Fotocopia autenticada del OFICIO N° 359-2024/MDCH-A de 13 de setiembre de 2024.

Apéndice n.° 11: Fotocopia autenticada del OFICIO N°00001-2024-CG/OC2682/SRI de 17 de setiembre.

Apéndice n.° 12: Fotocopia autenticada del OFICIO N°365-2024/MDCH-A de 18 de setiembre de 2024.

Apéndice n.° 13: Fotocopia autenticada del OFICIO N°000271-2024-CG/OC2682 de 10 de setiembre de 2024.

Apéndice n.° 14: Fotocopia autenticada del OFICIO N°00003-2024-CG/OC2682/SRI de 24 de setiembre de 2024.

Apéndice n.° 15: Fotocopia autenticada del OFICIO N° 376-2024/MDCH-A de 26 de setiembre de 2024.

Apéndice n.° 16: Fotocopia autenticada del ACTA DE ENTREVISTA A DELSI KELITA SÁNCHEZ TIRADO de 17 de setiembre de 2024.

Apéndice n.° 17: Fotocopia autenticada del OFICIO N° 000137-2024-CG/OC2682 de 5 de julio de 2024.

Apéndice n.° 18: Fotocopia autenticada del OFICIO N°270-2024/MDCH-A de 9 de julio de 2024.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS V°B° OCI

Apéndice n.° 19: Fotocopia autenticada del ACTA DE ENTREVISTA A SILVIA ELIZABETH COBA PINEDO de 17 de setiembre de 2024.

Apéndice n.° 20: Fotocopia autenticada del ACTA DE ENTREVISTA A KATTIA LISETH SAUCEDO QUIRÓZ de 18 de setiembre de 2024.

Apéndice n.° 21: Fotocopia autenticada del OFICIO N°001-2024-CG/OCI/MPSM-SCE-001 de 22 de octubre de 2024.

Apéndice n.° 22: Fotocopia autenticada del OFICIO N°418-2024-MDCH-A de 23 de octubre de 2024.

Apéndice n.° 23: Fotocopia autenticada del OFICIO N°419-2024/MDCH-A de 24 de octubre de 2024.

Apéndice n.° 24: Fotocopia autenticada del OFICIO N° 003-2024-CG/OCI/MPSM-SCE-001 de 24 de octubre de 2024.

Apéndice n.° 25: Fotocopia autenticada del OFICIO N° 379-2024/MDCH-A de 30 de setiembre de 2024.

Apéndice n.° 26: Fotocopia autenticada del OFICIO N° 00002-2024-CG/OC2682/-OCIMPSM/SRI de 19 de setiembre de 2024.

Apéndice n.° 27: Fotocopia autenticada de las ACTAS DE ENTREGA del 21 de junio al 3 de julio de 2024.

Apéndice n.° 28: Fotocopia autenticada del ACTA DE ENTREVISTA A JOSE CHOQUEHUANCA ABANTO de 17 de setiembre de 2024.

Apéndice n.° 29: Fotocopia autenticada del ACTA DE ENTREVISTA A MERLIN KATHERINE ROJAS CASTAÑEDA de 17 de setiembre de 2024.

Apéndice n.° 30: Fotocopia autenticada de las ACTAS DE ENTREVISTA de 6 de setiembre de 2024 realizados a 38 entrevistados.

Apéndice n.° 31: Fotocopia autenticada de las ACTAS DE ENTREVISTA de 26 de setiembre de 2024 a 14 entrevistados.

Apéndice n.° 32: Fotocopia autenticada de las ACTAS DE MANIFESTACIÓN de 23, 24 y 28 de octubre de 2024, respectivamente, realizado a 42 entrevistados.

Apéndice n.° 33: Fotocopia autenticada de Declaración de la señora Mirtha Yulisa Sánchez Quiroz de 28 de octubre de 2024.

Apéndice n.° 34: Fotocopia simple del OFICIO N°001-2024- Noviembre de 07 de noviembre de 2024.

Apéndice n.° 35: Impresión de la CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000001-2025-CG/2682-02-006 y CARGO DE NOTIFICACIÓN, firmado digitalmente el 31 de enero de 2025.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS V°B° OCI

Fotocopia autenticada de los comentarios o aclaraciones presentados por Percy Ovidio Tirado Cotrina, mediante OFICIO N°034-2025/MDCH-A de 10 de febrero de 2025.

Original de la EVALUACIÓN DE COMENTARIOS O ACLARACIONES elaborada por la Comisión de Control.

Con separadores en copia simple.

Apéndice n.° 36: Impresión de la Resolución N° 4204-2022-JNE de 29 de diciembre de 2022, período de gestión 2023-2026 de alcalde Percy Ovidio Tirado Cotrina.

Apéndice n.° 37: Fotocopia autenticada de la parte pertinente del REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) y ORDENANZA MUNICIPAL N°008-2023-MDCH/A de 20 de marzo del 2023.

San Marcos, 19 de febrero de 2025

Nelson Oscar Guevara Altamirano
Supervisor de la Comisión de Control

Jorge Gabriel Cruz Castillo
Jefe de la Comisión de Control

Eldin Fredy Terrones Hernández
Abogado de la Comisión de Control

El **JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNINCIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS**, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

San Marcos, 19 de febrero de 2025

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL * SAN MARCOS * Vº Bº OCI

Elías Chilón Ayay
Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de San Marcos

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 003-2025-2-2682-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	El alcalde de la Municipalidad Distrital de Chancay no implementó los mecanismos de control necesarios para garantizar la recepción, custodia y distribución adecuada de los bienes adjudicados a título de donación por la Sunat, destinados a la atención de la población de escasos recursos económicos, permitiendo la sustracción de 246 bienes, lo que habría ocasionado un perjuicio económico a la entidad de S/ 22,927.18.	Percy Ovidio Tirado Cotrina	[redacted]	Alcalde	01/01/2023	31/12/2026	Cargo por elección popular	[redacted]	Jr. Chancay S/N Pblo. Chancay		X		X

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS V° B° OCI

0036

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por CHILÓN AYAY Elias FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25-02-2025 15:25:09 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

Pedro Galvez, 25 de Febrero de 2025

OFICIO N° 000095-2025-CG/OC2682

Señor(a):
Percy Ovidio Tirado Cotrina
Presidente del Concejo Municipal
Municipalidad Distrital de Chancay-San Marcos
Plaza De Armas S/N
Cajamarca/San Marcos/Chancay

Asunto : Remite Informe de Control Específico N° 003-2025-2-2682-SCE

Referencia : **a)** Literal d) del artículo 22 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2011 y modificatoria.

Me dirijo a usted con relación a las normativas de la referencia, a fin de hacer de su conocimiento que se ha emitido el Informe de Control Específico N° 003-2025-2-2682-SCE denominado "Recepción y Distribución de bienes donados por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT)", resultante del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Chancay – San Marcos, en el que se recomienda la remisión del Informe al Concejo Municipal, para el procesamiento y deslinde de responsabilidades que corresponda, respecto al señor Percy Ovidio Tirado Cotrina, alcalde distrital, involucrado en las irregularidades a quién se ha identificado presunta responsabilidad administrativa funcional.

En ese sentido, se remite adjunto el Informe de Control Específico N° 003-2025-2-2682-SCE, incluyendo sus apéndices, para los fines de su competencia funcional.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Elias Chilón Ayay
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de San Marcos
Contraloría General de la República

(ECA)

Nro. Emisión: 00148 (2682 - 2025) Elab:(U18114 - 2682)

95 AÑOS 1930 - 2025

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **XXFIDFG**

Firmado digitalmente por CHILÓN AYAY Elias FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25-02-2025 15:49:50 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000015-2025-CG/2682

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000095-2025-CG/OC2682
EMISOR	:	ELIAS CHILÓN AYAY - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	PERCY OVIDIO TIRADO COTRINA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20175087681
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	360

Sumilla: Se ha emitido el Informe de Control Específico N° 003-2025-2-2682-SCE denominado "Recepción y Distribución de bienes donados por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT)", resultante del Servicio
de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Chancay - San Marcos, en el que se recomienda la remisión del Informe al Concejo Municipal, para el procesamiento y deslinde de responsabilidades que corresponda, respecto al señor Percy Ovidio Tirado Cotrina, alcalde distrital, involucrado en las irregularidades a quién se ha identificado presunta responsabilidad administrativa funcional.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000095-2025-OC2682 Remite informe n° 003-2025 SCE
2. 1020250000256 (Tomo 01 de 02) (Signed)[F]
3. 1020250000256 (Tomo 02 de 02) 1[F]
4. 1020250000256 (Tomo 02 de 02) 2[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **845L9GT**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25-02-2025 15:50:53 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000095-2025-CG/OC2682
EMISOR	:	ELIAS CHILÓN AYAY - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	PERCY OVIDIO TIRADO COTRINA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

Sumilla:

Se ha emitido el Informe de Control Específico N° 003-2025-2-2682-SCE denominado "Recepción y Distribución de bienes donados por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT)", resultante del Servicio
de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Chancay - San Marcos, en el que se recomienda la remisión del Informe al Concejo Municipal, para el procesamiento y deslinde de responsabilidades que corresponda, respecto al señor Percy Ovidio Tirado Cotrina, alcalde distrital, involucrado en las irregularidades a quién se ha identificado presunta responsabilidad administrativa funcional.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20175087681**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000015-2025-CG/2682
2. OFICIO-000095-2025-OC2682 Remite informe n° 003-2025 SCE
3. 1020250000256 (Tomo 01 de 02) (Signed)[F]
4. 1020250000256 (Tomo 02 de 02) 1[F]
5. 1020250000256 (Tomo 02 de 02) 2[F]

NOTIFICADOR : ELIAS CHILÓN AYAY - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **89P2VEF**